

## UNA NUEVA CAZA DE BRUJAS EN ARAGÓN: POZÁN DE VERO Y SU ENTORNO (1601)<sup>1</sup>

Carlos GARCÉS MANAU\*  
Sergio DOMPER SÁNCHEZ\*\*

**RESUMEN** En este artículo se presenta una caza de brujas que tuvo lugar en seis localidades del Somontano de Barbastro. La mayor parte de los hechos se produjeron en 1601. En Peraltilla dos mujeres y un matrimonio hicieron testamento estando presos o condenados a muerte. Pozán de Vero, que aprobó un desafuero contra la brujería, fue la población más afectada, pues doce mujeres y un hombre fueron acusados o hicieron testamento. De esas doce mujeres se ajustició probablemente a dos y, con menor seguridad, quizá también a otras dos. Castillazuelo y Azlor promulgaron asimismo sendos desafueros. A comienzos de 1603, por último, en Salas Altas y Salas Bajas se apresó y se enjuició por brujería a ocho mujeres y un hombre, aunque resultaron absueltos. Lo que no se ha conservado de esta caza de brujas son juicios, que nos habrían proporcionado información de por qué

---

\* Historiador. garcesmanau@gmail.com

\*\* Titulado en Ingeniería Técnica Industrial, especialidad de Electrónica Industrial, por la Universidad de Zaragoza. sdompersanchez@gmail.com

<sup>1</sup> El presente estudio se inscribe en las actividades del proyecto de I+D+i PID2021-127063NB-I00, Narremas y Mitemas: Unidades de Elaboración Épica e Historiográfica, del Programa Estatal de Generación de Conocimiento (MICINN/AEI/FEDER, UE).

y quiénes acusaban a estas personas. En 1616 Nadal Ballabriga, que actuó como acusador del concejo de Pozán contra alguna de esas mujeres, fue procesado por el obispo de Barbastro por supersticioso. Ballabriga se había servido, mediante un cedazo y unas tijeras, de la antigua práctica adivinatoria de la coscinomancia para tratar de averiguar cosas ocultas.

**PALABRAS CLAVE** Azlor. Castillazuelo. Peraltilla. Pozán de Vero. Salas Altas. Salas Bajas. Barbastro. Brujería. Superstición. Desafuero. Testamento. Realengo. Señorío. Coscinomancia. Cedazo. Obispo.

**ABSTRACT** This article presents a witch-hunt which took place in six locations in the Somontano de Barbastro district. Most of the events took place in 1601. In Peraltilla two women and a married couple testified while imprisoned or condemned to death. Pozán de Vero approved a *desafuero* against witchcraft, and was the worst-affected town, with twelve women and one man accused or testifying. Of these twelve women, two were probably executed and, with less certainty, perhaps two others as well. Castillazuelo and Azlor also issued their own *desafueros*. Finally, in early 1603, eight women and one man were arrested and put on trial for witchcraft in Salas Altas and Salas Bajas, although they were eventually acquitted. What has not been conserved from this witch-hunt are the trial records, which would have told us who accused these people, and why. In 1616 Nadal Ballabriga, who had acted as the prosecutor for the Pozán council against some of these women, was tried by the Bishop of Barbastro for superstition. Ballabriga had used the ancient divination method of coscinomancy with a sieve and shears to find out hidden things.

**KEYWORDS** Azlor. Castillazuelo. Peraltilla. Pozán de Vero. Salas Altas. Salas Bajas. Barbastro. Witchcraft. Superstition. *Desafuero*. Will. *Realengo*. Lordship. Coscinomancy. Sieve. Bishop.

A medida que se suceden los descubrimientos documentales y los estudios sobre ellos, las cazas de brujas se convierten en un hecho histórico cada vez más destacado en el Aragón de los siglos XVI y XVII y sitúan las tierras aragonesas, que suman ya unas ciento cincuenta mujeres muertas tras ser juzgadas por brujas, como un escenario no menor del gran drama europeo que significó la persecución de la brujería en la Edad Moderna.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Véase, entre otros estudios, Gari (1991), Tausiet (2004) y Garcés (2013, 2022 y 2023).

### APORTACIONES RECIENTES SOBRE BRUJERÍA EN ARAGÓN (2022-2023)

Este artículo, en el que damos a conocer una notable caza de brujas que se desarrolló en 1601 en Pozán de Vero y otras localidades cercanas a la ciudad de Barbastro, se suma a diversas publicaciones que en los últimos dos años han estudiado asimismo persecuciones inéditas por delitos de brujería en Aragón. Significativamente, no tuvieron lugar en el Pirineo, considerado de manera habitual el teatro por excelencia de este tipo de tragedias, sino en el valle del Ebro.

A finales de 2022 Carlos Garcés Manau publicó el libro *Las brujas y la condesa*, editado por Prames, en el que abordaba una serie de procesos de brujería llevados a cabo entre 1629 y 1651 por la justicia del conde de Aranda en el palacio de Épila y el castillo de Almonacid de la Sierra.<sup>3</sup> En 1631, por ejemplo, se produjo una caza de brujas en la que fueron procesadas nueve mujeres. En esos juicios hubo hechos excepcionales: búsqueda de la marca del diablo en los cuerpos de las reas tras el lavado de su espalda con agua bendita, rapado total de las mujeres, vómito de hechizos y torturas en el potro y la garrucha. Se dibujaron en los procesos tanto las marcas demoníacas como los hechizos que vomitó un fraile supuestamente embrujado. Como resultado de todo ello, fueron ajusticiadas, en la horca, el garrote y quizá la hoguera, al menos cinco mujeres, dos de las cuales eran comadronas (Isabel Alcaide, Luisa Nuella, Gracia Gascón, Ana Marco y María Vizcarreta). Una de las parteras, María Vizcarreta, ahorcada en Épila en abril de 1651, fue seguramente la última mujer ejecutada en España tras ser juzgada por bruja, pues en Navarra dejó de haber ajusticiamientos después del proceso de las brujas de Zugarramurdi de 1610 y en Cataluña los procesos cesaron hacia 1630.<sup>4</sup>

Eugenio Monesma ha dado a conocer dos interesantísimos casos ocurridos respectivamente en 1575 y 1580 en Sesa y Coscullano, poblaciones situadas al este de la

---

<sup>3</sup> Tales procesos de brujería tuvieron lugar cuando eran condes de Aranda Antonio Ximénez de Urrea y Luisa de Padilla. La condesa es un personaje muy relevante, pues publicó seis libros entre 1637 y 1644, lo que hace de ella una de las escritoras españolas más importantes del siglo XVII. En *Elogios de la verdad e invectiva contra la mentira*, impreso en 1640, describía un aquelarre, cuya realidad aceptaba plenamente, y mencionaba a las brujas de Zugarramurdi y a las endemoniadas del valle de Tena, pero a lo que la condesa no aludía en ningún momento, lo cual es muy significativo, era a los juicios que en esos años tuvieron como víctimas a sus propias vasallas.

<sup>4</sup> El artículo “La megasequía de 1626-1635 y sus impactos en el valle medio del Ebro” (Cuadrat *et alii*, 2022), que apareció tras la publicación de *Las brujas y la condesa*, ha reforzado la probable relación, que ya se apuntaba en el libro, entre la crisis agraria y de mortalidad que Aragón vivió en esos momentos y los juicios de brujería del condado de Aranda, que se desarrollaron en su mayor parte en el quinquenio 1629-1634.

ciudad de Huesca.<sup>5</sup> El concejo de Sesa aprobó el 4 de septiembre de 1575 un desafuero para combatir “los crímenes y delitos de brujería, hechicería, venenos, ponzoñas y otros” que se cometían y se perpetraban, “por persuasión del demonio, con venenos y hierbas”. Tal aprobación debió de desencadenar una caza de brujas que se cobró al menos una víctima. Monesma publicó el testamento que la vecina de Sesa Gracia Esparza dictó el 28 de septiembre, estando “presa y para condenar a muerte corporal” por sus “culpas y pecados”, y “sabiendo muy cierto” que tenía “brevemente de morir, y deseando ir a la gloria del paraíso, a la cual todo buen cristiano desea ir” (los testamentos de las mujeres aragonesas condenadas por brujería muestran siempre, como vemos en este caso, que eran cristianas sinceras). Gracia, que expresó esas últimas voluntades “con el consentimiento” del justicia de la localidad, estaba casada y tenía tres hijas. El desafuero aprobado por Sesa y ese testamento de 1575 se enmarcan en la terrible caza de brujas que se produjo entre 1573 y 1576 en amplias zonas del Alto Aragón, durante la que treinta y siete mujeres y un hombre fueron ahorcados por la actuación de las justicias municipales.<sup>6</sup> Gracia Esparza sería, de este modo, la víctima número treinta y nueve.

Monesma ha publicado igualmente un juicio de 1580 que terminó con la condena a muerte de Joana Escario, una mujer casada vecina de Coscollano. Fue procesada y sentenciada por el alcalde y juez de Sasa del Abadiado y Coscollano, que eran señorías pertenecientes a Juan Francisco Lanaja y Elvira Mendoza, barones de Sangarrén. Aunque en el juicio se acusó a Joana, de manera tópica, de “ajuntamiento con otras brujas y tratos con el demonio”, nada de ello figura en las acusaciones que vecinos y conocidos vertieron en su contra. Su historia es la de tantas mujeres condenadas en esos siglos por brujería. Joana, sencillamente, tenía fama de bruja desde hacía tiempo y se le atribuían, por ello, la mayoría de los sucesos desgraciados que ocurrían en Coscollano. Fue acusada de provocar enfermedades y muertes a personas y animales tocando o dando palmadas y golpes a quien quería dañar o por medio de alimentos emponzoñados como vino, uvas o manzanas. Era, en definitiva, la creencia de la época de que determinadas personas, sobre todo mujeres, podían causar entre sus vecinos

---

<sup>5</sup> Monesma (2022 y 2023). El desafuero de Sesa, el testamento de Gracia Esparza y el juicio de Joana Escario se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Huesca (en adelante, AHPHu), Miguel de Mur, 6325, y Justicia, J-1224.

<sup>6</sup> Garcés (2013: 69-73 y 82-83).

ciertos maleficios. En ningún momento se menciona al demonio. La mayoría de los procesos de brujería aragoneses son de este tipo: mujeres acusadas de hacer maleficios en el seno de sus comunidades. A Joana Escario se la encerró en la torre de Sasa del Abadiado, donde debió de desarrollarse el juicio. El 30 de mayo de 1580 fue condenada a muerte y ese mismo día se la ajustició, seguramente por ahorcamiento.<sup>7</sup>

### LA CAZA DE BRUJAS DE 1601: IDEAS GENERALES

En este artículo estudiaremos la psicosis antibrujeril, durante la que pudieron ser ajusticiadas varias mujeres, que afectó a comienzos del siglo XVII a seis localidades situadas a pocos kilómetros de Barbastro. El centro de todo ello fue Pozán de Vero, que

	<i>Número de fuegos u hogares en el vecindario de 1646</i>	<i>Número de habitantes en 1646 (multiplicación de los fuegos por un factor cuatro o cinco)</i>	<i>Número de habitantes en 2023 (padrón municipal, INE)</i>
Azlor	38	De 152 a 190	154
Castillazuelo	32	De 128 a 160	162
Peraltilla	27	De 108 a 135	225
Pozán de Vero	39	De 156 a 195	235
Salas Altas	47	De 188 a 235	312
Salas Bajas	41	De 164 a 205	191

*Población de las seis localidades en 1646 y 2023. Las seis localidades del estudio tienen en la actualidad una población no muy diferente de la que poseían a mediados del siglo XVII. (Fuente: Vecindarios de la Corona de Castilla y reinos de Navarra, Aragón y Valencia, 1646, Madrid, INE, 2021, p. 313)*

<sup>7</sup> En el documento se lee que la ejecución fue llevada a cabo “per carnificem civitatis Oscae”. Monesma entendía que esa expresión hacía referencia a los carniceros de Huesca, que serían quienes habrían dado muerte a Joana. Otra posibilidad, que nos parece más verosímil, es traducir la citada expresión como ‘por el verdugo de la ciudad de Huesca’ (el nombre latino *carnifex* significaba también ‘verdugo’). Huesca tenía, en efecto, un verdugo a su servicio. Resulta lógico pensar que Joan Felices, el juez que sentenció a Escario, pidió al concejo oscense que enviara a su verdugo a la cercana Sasa del Abadiado para que diera muerte a esa mujer. Su ejecución debió de llevarse a cabo por ahorcamiento, que fue como murieron casi todas las mujeres sentenciadas por los concejos altoaragoneses durante las cazas de brujas de los siglos XVI y XVII.

vivió en 1601 una impresionante persecución de la brujería. Ese año, además, el temor se extendió a Peraltilla, Castellazuelo y Azlor. En Salas Altas y Salas Bajas, por último, ocho mujeres y un hombre fueron absueltos en 1603 tras ser enjuiciados por brujería.

La documentación en la que nos basamos, que descubrió Sergio Domper, procede sobre todo de protocolos notariales conservados en el Archivo Histórico Provincial de Huesca. Los documentos que figuran en esos protocolos se pueden clasificar en cuatro grupos: los desafueros, por medio de los cuales los concejos renunciaban a las garantías procesales que ofrecían los fueros de Aragón para perseguir de manera más expeditiva los delitos de brujería (es el caso de Pozán, Castellazuelo y Azlor); las acusaciones de ser brujo o bruja que el concejo de Pozán promovió contra ocho mujeres y un hombre; la absolución pronunciada por el alcaide de Salas Altas y Bajas tras enjuiciar a nueve personas; y los testamentos, dictados en algunos casos antes de que la persona que ponía por escrito sus últimas voluntades fuera ajusticiada (presentamos los testamentos de dos mujeres y un matrimonio de Peraltilla y los de cinco mujeres de Pozán). Sergio Domper ha localizado además en los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Huesca otros documentos, como capitulaciones matrimoniales o ventas, que proporcionan información complementaria sobre algunos de los protagonistas de los hechos. Del Archivo Diocesano de Barbastro procede, por último, un breve proceso de 1616 en el que se acusó de supersticioso, curiosamente, a quien quince años antes había acusado a su vez, en nombre del concejo de Pozán, a alguna de las mujeres procesadas por brujería. Por desgracia, otros documentos se han perdido, al parecer para siempre. Los juicios de esas mujeres y esos hombres, que probablemente se pusieron por escrito, no han llegado hasta nosotros, y con ellos han desaparecido las noticias que nos habrían permitido conocer los motivos que desencadenaron tan notable histeria antibrujeril, así como saber de qué y por quién eran acusadas las personas enjuiciadas. A la pérdida de los procesos hay que sumar la de otras fuentes documentales, como las actas municipales o los libros parroquiales, que faltan para las seis poblaciones objeto del estudio.

La principal localidad afectada por esa caza de brujas fue Pozán de Vero. A diferencia de los otros cinco lugares, señoríos todos ellos, Pozán era de realengo y por tanto no pertenecía a ningún señor; sus vecinos se gobernaban por medio de un concejo que se renovaba anualmente. En 1601 ya tenía una destacada historia relacionada con la brujería, con dos casos muy conocidos vinculados a la localidad, los de Narbona

Arcal y Dominga Ferrer.<sup>8</sup> Narbona, vecina de Cenarbe, un lugar hoy despoblado cercano a Villanúa, fue juzgada por la Inquisición en 1498 (el suyo es, de hecho, el juicio de brujería más antiguo conservado de los celebrados por ese tribunal, creado por los Reyes Católicos en 1478). Un hombre de Villanúa que culpaba a Narbona de su imposibilidad de tener hijos decidió ir a ver al “abad de Pozán”, que quizá era un curandero —y ese “Pozán” bien puede ser la localidad que nos ocupa—. El misterioso “abad” le aseguró que la responsable de sus desgracias era Narbona y le reveló además que su mujer moriría pronto, lo que se demostró cierto.

Dominga Ferrer era habitante de Pozán de Vero, cuyo concejo aprobó en 1534 un desafuero contra la brujería que la llevó a ser juzgada por las autoridades municipales. Su proceso es paradigmático de lo que fueron las cazas de brujas en Aragón y en toda Europa, y también de los estereotipos y las creencias vigentes entonces sobre las propias brujas. Dominga Ferrer, a la que se conocía por el apodo de *la Coja*, era una curandera a la que los vecinos recurrían cuando alguien enfermaba. Durante el juicio, sin embargo, varios testigos la acusaron de diferentes maleficios y muertes. Su cuerpo fue inspeccionado y se descubrieron en él tres marcas del diablo. Se constató igualmente —otros dos hechos que se creían consustanciales a las brujas— que no tenía pelo en las axilas y que era incapaz de llorar. Dominga fue torturada en la garrucha (con las manos atadas a la espalda y a una cuerda accionada por una polea desde el techo, fue levantada en el aire mientras soportaba además un gran peso en los pies); no es extraño que, tras ello, la pobre mujer *confesara* haber participado en aquelarres en las Eras de Tolosa (la Toulouse francesa) y haber renegado allí de Dios, pisado una cruz y adorado al demonio. Dominga aseguró que había besado “en el culo al diablo” y que este había tenido relaciones sexuales con ella, admitió que había hecho maleficios y había causado la muerte de niños, que confeccionaba venenos con polvos hechos con carne de sapos y que —otra curiosa creencia sobre las brujas— no veía la hostia cuando iba a misa. El juicio de Dominga Ferrer es importante, además, porque nos da noticias sobre otras dos mujeres acusadas de brujas: Gracia la Nadala, vecina también de Pozán, y Benedeta Lecina, alias *la Piquera*, de Castillazuelo —otra de las localidades de la que nos ocuparemos—, que fue ajusticiada por su concejo. El tribunal del Santo Oficio de Zaragoza reclamó al concejo de Pozán la entrega de Dominga, la juzgó de nuevo y la

---

<sup>8</sup> Garcés (2013: 96 y 130-142).

<i>Nombre</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Delito</i>	<i>Testamento</i>
María Pariz	Peraltrilla		10/3/1601 (Peraltrilla)
Juan Pocino	Peraltrilla		10/3/1601 (Peraltrilla)
Miguela Sabinánigo	Peraltrilla		10/3/1601 (Peraltrilla)
Isabel Burroy	Peraltrilla		10/3/1601 (Peraltrilla) 1/5/1601 (Pozán de Vero)
María Lizana	Pozán de Vero		1/5/1601 (Pozán de Vero)
Martina Colungo	Pozán de Vero	Bruja, hechicera y pozoñera Acusación: 5/6/1601 (Pozán de Vero)	26/6/1601 (Pozán de Vero)
Isabel Just	Pozán de Vero	Bruja, hechicera y pozoñera Acusación: 20/6/1601 (Pozán de Vero)	
Isabel Ballabriga	Pozán de Vero		26/6/1601 (Pozán de Vero)
María Salas	Pozán de Vero		26/6/1601 (Pozán de Vero)
Martina Polo	Pozán de Vero	Bruja, hechicera y pozoñera Acusación: 26/6/1601 (Pozán de Vero)	
Jaime Tarluenga	Pozán de Vero	Encortador, ligador, brujón, hechicero y hombre que tiene pactos y convenios con los demonios Acusación: 26/6/1601 (Pozán de Vero)	
Esperanza Blecua	Pozán de Vero	Bruja, hechicera y pozoñera Acusación: 26/6/1601 (Pozán de Vero)	
Isabel Mur Salillas	Pozán de Vero	Bruja, hechicera y pozoñera Acusación: 26/6/1601 (Pozán de Vero)	
Monsarrada Lobico	Pozán de Vero	Bruja, hechicera y pozoñera Acusación: 26/6/1601 (Pozán de Vero)	

<i>Nombre</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Delito</i>	<i>Testamento</i>
Juana Bleuca	Pozán de Vero	Bruja, hechicera y ponzoñera Acusación: 26/6/1601 (Pozán de Vero)	1/7/1601 (Barbastro)
María Bleuca	Pozán de Vero	Bruja, hechicera y ponzoñera Acusación primera: 1/7/1601 (Pozán de Vero) Acusación segunda: 31/10/1601 (Pozán de Vero)	
Lorenza Salillas	Salas Altas	Bruja Absolución: 8/4/1603 (Salas Bajas)	
Isabel Castillo	Salas Altas	Bruja Absolución: 8/4/1603 (Salas Bajas)	
Tomea Subías	Salas Altas	Bruja Absolución: 8/4/1603 (Salas Bajas)	
Catalina Penilla	Salas Altas	Bruja Absolución: 8/4/1603 (Salas Bajas)	
Margarita Ezquerria	Salas Altas	Bruja Absolución: 8/4/1603 (Salas Bajas)	
Isabel Olivera	Salas Altas	Bruja Absolución: 8/4/1603 (Salas Bajas)	
Juan Miranda mayor	Salas Altas	Brujot Absolución: 8/4/1603 (Salas Bajas)	
María Varrer	Salas Bajas	Bruja Absolución: 8/4/1603 (Salas Bajas)	
Martina Villellas	Salas Bajas	Bruja Absolución: 8/4/1603 (Salas Bajas)	

*Vecinas (veintidós) y vecinos (tres) de Peraitilla, Pozán de Vero, Salas Altas y Salas Bajas mencionados en el artículo, con las fechas de sus acusaciones, sus absoluciones y sus testamentos.*

condenó a la hoguera. Su ejecución, que tuvo lugar en octubre de 1535, fue la última de una mujer por delitos de brujería que llevó a cabo la Inquisición en Aragón.

Al igual que sucedió en 1534, los acontecimientos que trastornaron la vida de Pozán de Vero en 1601 dieron comienzo con la aprobación de un desafuero para perseguir la brujería. Tras ello, doce mujeres se vieron directamente afectadas.<sup>9</sup> Ocho, de las que dos hicieron testamento, fueron acusadas de ser “brujas, hechiceras y ponzoñeras”, y otras cuatro, de las que no consta en la documentación que se las acusara, pusieron también por escrito sus últimas voluntades. De las ocho acusadas, dos optaron prudentemente por huir antes de ser juzgadas: la viuda Esperanza Blecua e Isabel Mur, que escapó junto con su marido. Ambas dejaron a sus hijos en Pozán. Un hombre, Jaime Tarluenga, fue acusado finalmente de ser “encortador y ligador, bruxón y hechizero” y de haber hecho “pactos y convenios con los demonios”. Tarluenga, que jugó probablemente un papel destacado en cuanto sucedió en Pozán, salió bien librado. No debió de ocurrir lo mismo con las seis mujeres que testaron, estando sanas, durante la caza de brujas. Sus testamentos forman parte de los aproximadamente sesenta conocidos hasta ahora realizados por mujeres aragonesas antes de ser, en la mayoría de los casos, ajusticiadas por brujas (con ejemplos terribles, como el de Juliana Bernués, que testó el mismo día que fue ahorcada en Aísa, el 16 de octubre de 1574).<sup>10</sup> Lo más impresionante de estos testamentos es que son indistinguibles de los de cualquier fiel cristiano de su tiempo, y ello resulta ciertamente llamativo teniendo en cuenta que se creía que las brujas habían renegado de Dios y tomado al diablo por señor. Sin embargo, por incongruente que parezca, se les dio sepultura en sus iglesias parroquiales. Era lo que ellas pedían, y ese deseo era respetado por sus vecinos —los mismos que las acusaban de haberles causado maleficios y muertes—, por los sacerdotes y por los jueces que las condenaron a la pena capital. No resulta fácil determinar, de cualquier forma, cuántas de las seis mujeres que testaron durante la caza de brujas en Pozán fueron ajusticiadas. Los dos casos más probables son los de Martina Colungo, cuyo marido estaba casado ya con otra mujer al año siguiente, y María Salas, algunas de cuyas propiedades fueron vendidas por el concejo tres años más tarde, cuando ella ya había muerto. Cabe la

---

<sup>9</sup> Una de las doce, Isabel Burroy, era vecina de Peraltilla. Hizo dos testamentos con dos meses de diferencia: el primero en marzo de 1601 en la propia Peraltilla, “estando presa en la cárcel y con peligro de morir”, y el segundo en mayo en Pozán de Vero.

<sup>10</sup> Garcés (2013: 57-59 y 238).

posibilidad de que se ejecutara asimismo a las dos mujeres que hicieron testamento en mayo de 1601, al comienzo de la caza: María Lizana e Isabel Burroy (esta última había hecho un primer testamento menos de dos meses antes en Peraltilla, estando encerrada en la cárcel de esa localidad). Esa caza de brujas de 1601 tuvo, quince años después, un paradójico epílogo. Nadal Ballabriga, un infanzón de Pozán que actuó como acusador en alguno de los procesos de brujería, fue juzgado en 1616 por superstición por el obispo de Barbastro. Se le acusaba de servirse de una antiquísima práctica adivinatoria, la coscinomancia, que se realizaba con un cedazo y unas tijeras.

Las otras cinco poblaciones eran, a diferencia de Pozán, señoríos. Peraltilla pertenecía a Gaspar Gurrea y Juana González Cerdán, dueños también de la baronía de Argavieso. El señor de Castellazuelo, Martín de Espés, tenía los títulos de barón de la Laguna, vizconde de Illa y señor de las baronías de Castro y Hoz. Por lo que hace a Salas Altas y Salas Bajas, eran propiedad de Rodrigo Rebolledo y Palafox, y el señor feudal de Azlor era la propia ciudad de Barbastro. En Peraltilla, dos mujeres y un matrimonio expresaron sus últimas voluntades en marzo de 1601, mientras estaban, según dicen los testamentos, en peligro de morir, presos en la cárcel o condenados a muerte. Castellazuelo aprobó en julio, como Pozán había hecho ya tres meses antes, un desafuero para combatir la brujería, y en agosto Azlor hizo otro tanto (los desafueros de Pozán y Castellazuelo habían sido ya dados a conocer por investigadores anteriores, pero no ocurría lo mismo con el de Azlor, que se presenta por primera vez en este artículo). El epílogo de tan extraordinarios acontecimientos, desarrollados todos en 1601, se produjo en los primeros meses de 1603, cuando ocho mujeres y un hombre de Salas Altas y Salas Bajas fueron apresados, enjuiciados por brujería y finalmente absueltos.

Pasemos a estudiar en detalle lo sucedido, justo a comienzos del siglo XVII, en esta nueva caza de brujas aragonesa.

### UN MISTERIOSO PREÁMBULO: LOS TESTAMENTOS DE PERALTILLA (MARZO DE 1601)

Peraltilla, que cuenta en la actualidad con unos doscientos veinte habitantes, está situado unos cinco kilómetros al sudoeste de Pozán de Vero. En la documentación que presentamos Peraltilla es llamada también *Peralta cabe Azara* (la población más próxima es, en efecto, Azara: *cabe* tiene aquí el significado de ‘cerca de, junto a’). El 7 de marzo de 1601 Juana González Cerdán, la señora del lugar, nombró procurador suyo y de su marido a Esteban Vicos, habitante de Huesca, quien tres días más tarde



*Peraltilla visto desde la ermita de San Joaquín. En ese lugar hicieron testamento en marzo de 1601 dos mujeres y un matrimonio mientras estaban en riesgo de morir, presos en la cárcel o condenados a muerte. (Foto: Sergio Domper Sánchez)*

figuraría como testigo en los testamentos que dictaron tres vecinas y un vecino de Peraltilla. Todos los testadores pusieron por escrito sus últimas voluntades estando en riesgo de morir, presos en la cárcel o tras haber sido condenados a muerte.<sup>11</sup> No sabemos qué ocurría en Peraltilla, pero, a tenor de tales expresiones, no era nada bueno, y afectaba con preferencia a las mujeres. Probablemente nos encontremos, por todo ello, en las primeras fases de la historia brujeril que iba a afectar a las localidades próximas en los meses siguientes.

El primer testamento es el realizado por María Pariz, viuda de Bartolomé Cortina,<sup>12</sup> “estando sana y con peligro de morir”. Nombraba heredera a su hija Gracia

<sup>11</sup> AHPHu, Felipe Jacobo San Clemente, 1023, ff. 35, 48, 50 y 52 (1601).

<sup>12</sup> En Peraltilla vivía otra viuda llamada María Pariz. Su marido fue Gaspar Allué y sus hijos eran Pedro Allué (casado con Catalina Andreu) y María Allué (casada con Miguel Lobico). Véase AHPHu, Juan Santafé, 3566, f. 186; Felipe Jacobo San Clemente, 1023, f. 38 (1601).

fecho  
 Yo Isabella en el dicho lugar de Peraltilla  
 y Isabel Burroy, Viuda del dicho Martin  
 Monter, habyendo visto el lugar de Peraltilla es  
 tanto que en la cárcel y con peligro de morir  
 en el dicho lugar de Peraltilla el día diez y tres  
 de marzo de mil e seis e noventa e uno  
 quando qualquiera de nosotros fuere  
 de este mundo para el otro testamento en la  
 manera siguiente  
 F.º P.º Primeramente que yo Isabella  
 de que luego que yo fuere fundada me sea  
 y celebrada por mi alma e de mi hijo  
 de y en el dicho lugar de Peraltilla  
 en las capillas de las fiesas de  
 los dichos y las fiesas de la Santa An  
 dad  
 Yo Juan Monter, hijo de Isabella Burroy  
 de que yo Isabella de que yo Isabella  
 de que yo Isabella de que yo Isabella

Testamento hecho por la viuda Isabel Burroy “estando presa en la cárcel y con peligro de morir”.  
 Fue redactado en el “lugar de Peralta” (se trata de Peraltilla) el 10 de marzo de 1601.  
 (Archivo Histórico Provincial de Huesca. Foto: Sergio Domper Sánchez)

Cortina y “curadores” de esta y ejecutores de su testamento al párroco de Peraltilla y a Pedro Garaz. Isabel Burroy, viuda de Martín Monter, testó “estando presa en la cárcel y con peligro de morir”. Lo realmente singular es que esta mujer, como veremos enseguida, hizo un segundo testamento menos de dos meses después en Pozán. En sus últimas voluntades de Peraltilla, Isabel pedía que se rezaran cincuenta misas “en las capillas privilegiadas de Barbastro” donde les pareciera a sus ejecutores, y otras seis en esas mismas capillas por el alma de su hermano difunto Juan Burroy. Nombraba heredero a su hijo Pedro Monter y tutores de este y ejecutores testamentarios a Juana González, la señora de Peraltilla, y al párroco. El último testamento de ese día, 10 de

marzo, fue el del matrimonio formado por Juan Pocino y Miguela Sabiñánigo.<sup>13</sup> Lo hicieron “estando los dos condenados a muerte y con gran peligro de morir”, y en él nombraban heredero a su hijo Juan Pocino y ejecutores testamentarios al párroco de Peraltilla y a Domingo Pelegrín.

### COMIENZA LA CAZA DE BRUJAS: ADICIÓN AL DESAFUERO DE POZÁN DE VERO (ABRIL)

El 2 de abril de 1601 se reunió en Pozán un concejo general formado por el justicia, los dos jurados y los vecinos, tanto los infanzones como los que no lo eran. Lo presidieron el justicia Antón Pozuelo mayor y los jurados Martín Val —que era infanzón— y Antón Castellón, y asistieron a él Jaime Tarluenga, el infanzón Pedro Bleuca, el infanzón Martín Sanvicente, Pedro Ezquerra, el infanzón Nadal Ballabriga, Vicente Claramont, el infanzón Martín Bleuca, Domingo Sanz mayor, Blasco Pozuelo, Jaime Ric, Antón Pozuelo menor —seguramente hijo o pariente cercano del justicia—, el infanzón Monsarrat Aletto y el infanzón Juan Bleuca. El concejo se reunió por llamamiento de Juan Polo, corredor público de Pozán, y actuaron como testigos los labradores Juan Catalán y Juan Cortillas. La lista es muy significativa, pues en ella figuran Jaime Tarluenga (él es, de hecho, el primero al que se menciona tras el justicia



*Pozán de Vero con su iglesia parroquial de la Asunción. Fue la localidad más afectada por la caza de brujas de 1601. Doce mujeres y un hombre fueron acusados de brujería o hicieron testamento.  
(Foto: Sergio Domper Sánchez)*

<sup>13</sup> Sabiniyengo en el documento.

y los jurados), que sería acusado en las siguientes semanas como brujo, y Nadal Ballabriga, que actuó como acusador en alguno de los juicios de brujería que estaban a punto de iniciarse.

Los asistentes recordaron que Pozán aprobó unos “estatutos y desafueros criminales” el 12 de marzo de 1585. Ese fue un año importante para el reino, pues Felipe II presidió los parlamentos de aragoneses, catalanes y valencianos en una reunión de Cortes Generales de la Corona de Aragón celebrada primero en Monzón y luego en Binéfar. Ignoramos, sin embargo, las razones por las que Pozán creyó necesario promulgar ese desafuero, ya que el acto lo puso por escrito el notario de Barbastro Juan Cregenzán y sus protocolos no se conservan. El concejo añadió una adición a esos “estatutos y desafueros” el 27 de octubre de 1591, en uno de los momentos más críticos de la historia de Aragón. En mayo y septiembre de 1591 fracasaron los dos intentos de trasladar a la Aljafería, donde tenía su sede la Inquisición, a Antonio Pérez, antiguo secretario de Felipe II que se había refugiado en tierras aragonesas y cuya entrega reclamaba el monarca. En el segundo de esos intentos, además, Pérez consiguió escapar. Ante tamaño desafío a su autoridad, el rey comunicó a los aragoneses el 15 de octubre, solo doce días antes de que Pozán aprobara la adición, que su ejército entraría en Aragón para sofocar las revueltas. Los dos cuerpos que formaban el enorme contingente militar cruzaron la frontera del reino respectivamente el 6 y el 8 de noviembre y se apoderaron rápidamente de Zaragoza. El 20 de diciembre, como trágico colofón, el justicia de Aragón Juan de Lanuza era decapitado en la capital del reino. Los años 1591 y 1592 fueron, por otra parte, especialmente convulsos por lo que hace a la persecución de la brujería. Incluso en tierras de Teruel, como ha estudiado María Tausiet, se celebraron varios juicios. A finales de diciembre de 1591 y comienzos de enero de 1592 se aprobaron numerosos desafueros contra la brujería en el valle de Benasque, y en marzo y abril veinticuatro mujeres de Laspáules y las localidades de su entorno fueron ahorcadas acusadas de ser brujas. Desconocemos, sin embargo, si la adición a su desafuero que Pozán aprobó en octubre de 1591 tenía relación directa con la brujería, dado que fue recogida igualmente por el notario Juan Cregenzán en uno de sus protocolos perdidos.

Sea como fuere, tras rememorar la promulgación de esos estatutos y esa adición, el concejo de Pozán añadió en abril de 1601 una segunda adición, y esta se refería expresamente a la brujería:

Queremos, estatuímos y ordenamos que el procurador de dicho lugar, siquiere el dicho lugar y concejo, pueda ser y sea parte legítima para acusar, y el proceso o procesos principiados proseguir, contra todas y cualesquiera personas brujas, hechiceras, ponzoñeras, ligaderas, encortaderas o infamadas de los dichos delitos o cualquiera de ellos.<sup>14</sup>

Tal disposición fue el pistoletazo de salida de la dramática convulsión que Pozán de Vero vivió en los seis meses siguientes.

### PRIMERA FASE DE LA CAZA: DOS TESTAMENTOS (MAYO)

El 1 de mayo, un mes después de la aprobación de esa segunda adición a los estatutos criminales, dos mujeres, María Lizana e Isabel Burroy, dictaron sus últimas voluntades sin estar enfermas.<sup>15</sup> Ambos testamentos se hallan contiguos en el protocolo del notario Luis Cregenzán, y en el de Lizana se dice expresamente que lo hizo “estando presa en la cárcel común de Pozán de Vero”.

El testamento de María Lizana es especialmente interesante. Esta mujer pedía que se gastaran de sus bienes cien sueldos en misas y sacrificios por su alma en la iglesia de Pozán y que se fundara en ese templo un aniversario anual en su recuerdo. Estaba casada con Pedro Pelegrín, y con él había tenido una hija, todavía doncella, llamada Juana, a la que nombraba heredera en lugar de a su marido. Sus relaciones con este eran, probablemente, difíciles o incluso inexistentes. Aunque nunca llegaremos a saberlo, tal vez su esposo tuvo que ver con el hecho de que María Lizana estuviera presa en la cárcel de Pozán, porque lo cierto es que la mujer incluyó la siguiente cláusula, ciertamente singular, en su testamento: “quiero y es mi voluntad que Pedro Pelegrín, mi marido, no pueda tasar alimentos algunos a la dicha Juana Pelegrín, mi hija, y si se los tasase quiero y es mi voluntad que Martín de Ferriz críe y alimente a la dicha muchacha”. A este Martín Ferriz, que no vivía en Pozán, sino en Azlor, lo nombraba además tutor y curador de su hija y ejecutor de su testamento (y, aún más sorprendente, lo hacía heredero para el caso de que Juana muriese antes de casarse). Junto a Ferriz, María Lizana designaba también tutor de su hija y ejecutor testamentario suyo

---

<sup>14</sup> AHPHu, Luis Cregenzán, 3850, ff. 93-94 (1601). Esta adición de 1601 fue publicada por Manuel Gómez de Valenzuela (2003: 201-203).

<sup>15</sup> AHPHu, Luis Cregenzán, 3850, ff. 119 y 121 (1601).

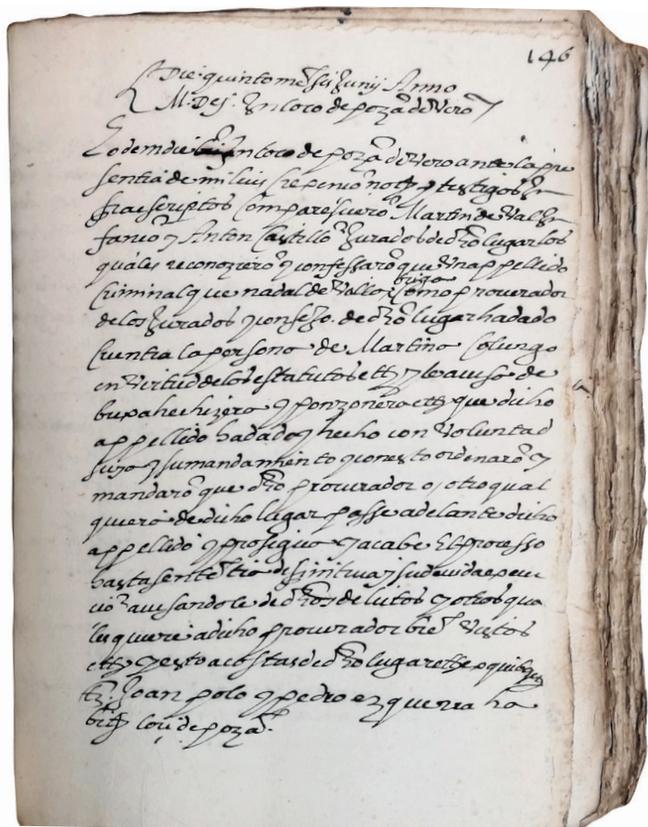
al “reverendo” Jaime Tarluenga. Resulta muy llamativo el hecho de que lo eligiera a él, y también el tratamiento que le daba. Como veremos enseguida, Jaime Tarluenga fue acusado de brujo poco después, y tampoco era demasiado habitual aplicar el calificativo *reverendo* a un laico como él (dado que Tarluenga formó parte del concejo que aprobó en abril la adición al desafuero, podemos estar seguros de que no era clérigo).

El mismo día que María Lizana dictaba sus últimas voluntades encerrada en la cárcel de Pozán, el 1 de mayo, otra mujer hizo testamento en la localidad. Se trataba de Isabel Burroy, viuda de Martín Monter, quien, como ya hemos explicado, había hecho un primer testamento en Peraltila menos de dos meses antes. En ese documento, fechado el 10 de marzo, Isabel decía hallarse “presa en la cárcel y con peligro de morir”. La mujer, por tanto, se libró entonces, pero ahora volvía a encontrarse en serio riesgo. De Isabel se afirma en este nuevo testamento que era “habitante en el lugar de Peraltila”, pero que en esos momentos se hallaba en Pozán. Al igual que en marzo, Isabel Burroy hacía heredero a su hijo Pedro Monter, aunque eran diferentes las personas que nombraba como tutores de su hijo y ejecutores de su testamento. Si en Peraltila fueron Juana González, la señora del lugar, y el párroco, en esta ocasión se trataba de Juan Sierra, vecino de Castillazuelo, y Nadal Ballabriga, de Pozán —quien actuó como acusador en alguno de los procesos de brujería que tuvieron lugar en los meses siguientes—. En este segundo testamento Isabel cita también, aunque sin mencionar su nombre, a una hijastra o “entenada” —hija probablemente del primer matrimonio de su difunto marido—.

### LA FASE ÁLGIDA DE LA PERSECUCIÓN (JUNIO)

Entre el 5 de junio y el 1 de julio de 1601 la represión de la brujería alcanzó en Pozán un increíble paroxismo. Fueron acusadas de ser brujas ocho mujeres, de las que dos hicieron testamento. Además, otras dos pusieron por escrito sus últimas voluntades. También se acusó a un hombre, Jaime Tarluenga, de brujo. En total, diez mujeres y un varón.

La primera acusación se dirigió contra Martina Colungo, esposa del infanzón Martín Sanvicente, que estuvo presente en la reunión del concejo que aprobó la adición al desafuero para perseguir la brujería. El 5 de junio Nadal Ballabriga, actuando como procurador de las autoridades municipales, presentó contra ella un apellido criminal en el que la acusaba de ser “bruja, hechicera y ponzoñera”. Los jurados de Pozán



Nadal Ballabriga, como procurador del concejo de Pozán, ha entregado a los dos jurados un apellido criminal en el que acusa a Martina Colungo de ser “bruja, hechizera y ponzoñera”.  
(Archivo Histórico Provincial de Huesca. Foto: Sergio Domper Sánchez)

ordenaron a Ballabriga que prosiguiera y acabara “el proceso hasta sentencia definitiva y su debida ejecución, acusándola de dichos delitos y otros cualesquiere a dicho procurador bien vistos, y esto a costas de dicho lugar”.<sup>16</sup> Como veremos después, el 26 de junio Martina Colungo hizo testamento estando en prisión, por lo que es posible que el proceso por brujería al que aluden los jurados terminara en condena a muerte.

<sup>16</sup> AHPHu, Luis Cregezán, 3850, f. 146 (1601).

El 20 de junio se puso en marcha un segundo proceso. El concejo de Pozán mandó al procurador de dicho lugar que apellidara criminalmente, ante el justicia o su lugarteniente, a Isabel Just, viuda desde hacía unos meses de Pedro Blecua, y la acusara “de bruja, hechicera y ponzoñera”.<sup>17</sup> De esta mujer no se han conservado más noticias, y no sabemos, por tanto, qué ocurrió finalmente con ella.

El 26 de junio de 1601 fue un día terrible en la historia de Pozán de Vero y marcó el clímax de la persecución desatada en el lugar: seis personas (Martina Polo, Esperanza Blecua, Isabel Mur, Monsarrada Lobico, Juana Blecua y Jaime Tarluenga) fueron acusadas de brujería y tres mujeres (Martina Colungo —de la que ya hemos hablado—, Isabel Ballabriga y María Salas) hicieron testamento.

### CINCO BRUJAS

El 26 de junio Pozán inició juicios de brujería contra cinco mujeres. Eran tres viudas (Martina Polo, Esperanza Blecua y Juana Blecua) y dos casadas con inmigrantes franceses (Isabel Mur, cuyo marido era el labrador Arnau o Arnaut Lon, y Monsarrada Lobico, casada con el cantero Juan de Juan). Esperanza Blecua e Isabel Mur huyeron al desencadenarse la persecución. A cada una de ellas se la acusó de ser “bruja, hechicera y ponzoñera”.

De Martina Polo, viuda de Juan Obato, no hay más informaciones.<sup>18</sup> Sí existen, por el contrario, y son muy interesantes, sobre Esperanza Blecua, viuda de Pedro Pozuelo.<sup>19</sup> Esperanza había enviudado menos de un año antes, pues su marido hizo testamento, estando enfermo, el 13 de noviembre de 1600. Pedro Pozuelo nombró a Esperanza “señora, mayora y usufructuaria” de sus bienes, que debía gastar “en bien y provecho de la casa” y en criar a sus tres hijas, María, Ana y Esperanza. Designó como tutores de estas y ejecutores testamentarios a su esposa, a su hermano el labrador Antón Pozuelo y a

---

<sup>17</sup> AHPHu, Luis Cregenzán, 3850, f. 165 (1601); Gabriel Santafè, 3853, f. 191 (1600). El 8 de noviembre de 1600 Pedro Blecua estaba todavía vivo. Ese día se firmaron las capitulaciones matrimoniales del infanzón Martín Blecua, hijo de Pedro Blecua e Isabel Just, vecinos de Pozán, y la doncella Catalina Sanz, hija del labrador Pedro Sanz y Martina Azlor, vecinos de Salas Altas.

<sup>18</sup> AHPHu, Luis Cregenzán, 3850, f. 176 (1601).

<sup>19</sup> AHPHu, Luis Cregenzán, 3849, f. 304 (1600); 3850, ff. 178 y 375 (1601), y 3851, ff. 205-206 (1603) y 85-86 (1604); Juan Gabriel de los Vayos, 3600, f. 60 (1602).

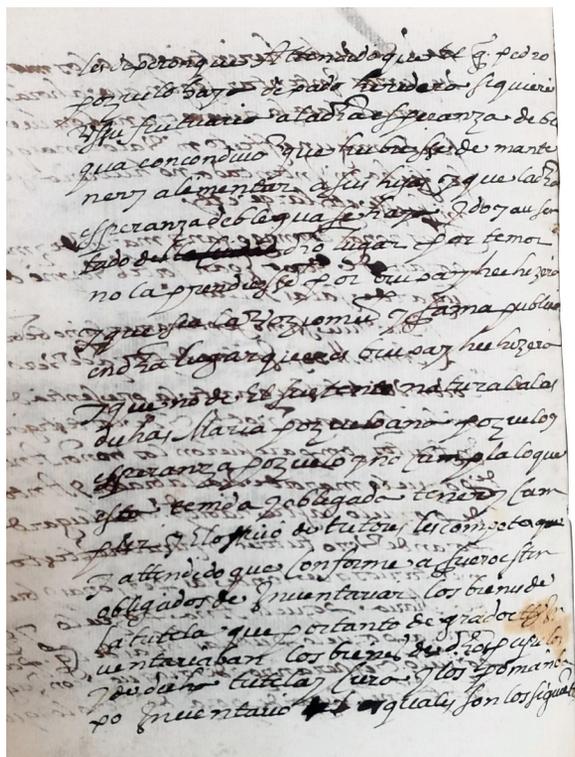
otro Antón Pozuelo, que era sastre. El marido de Esperanza Blecua murió no mucho después, pues el testamento se abrió el 29 de noviembre. Ella huyó de Pozán por miedo a que la capturasen y la enjuiciasen. La noticia figura en un documento fechado el 27 de noviembre de 1601, cinco meses después de que fuera acusada de ser bruja. En él aparecen los dos Antón Pozuelo a los que el difunto marido de Esperanza había nombrado tutores de sus hijas y ejecutores de su testamento. Ambos explicaban que Pedro Pozuelo hizo a Esperanza usufructuaria de sus bienes con la condición de “que hubiese de mantener y alimentar a sus hijas”, pero que ella se había “ido y ausentado del dicho lugar por temor no la prendiesen por bruja y hechicera”, y por esa razón no daba “el sustento” a sus tres hijas, que eran menores de catorce años. Esperanza, al escapar de Pozán, las había dejado, por tanto, en la localidad. Los dos Antón Pozuelo procedieron el 27 de noviembre a inventariar los bienes de sus pupilas, y, dado que ante la ausencia de su madre tenían que alimentarlas, solicitaron al justicia de Pozán que “tasase alimentos para comer y beber a dichas muchachas”. El justicia “les tasó para comer y beber sanas y enfermas, durante su menor edad, a cada una de ellas seis dineros cada día, lo cual fue aceptado por dichos tutores”. Dos años más tarde Esperanza Blecua vivía en Barbastro.<sup>20</sup> El 5 de septiembre de 1603, en la misma ciudad, renunció al usufructo de los bienes de su marido y lo cedió a una de sus hijas, María Pozuelo. Esperanza añadió: “y es mi voluntad que María Pozuelo, mi hija, haya de ser y sea la heredera de la casa”. En los meses siguientes Esperanza se alejó aún más de Pozán, pues se instaló en Lérida. En la ciudad catalana residía el 17 de abril de 1604, cuando vendió, junto con el labrador Antón Pozuelo menor, una faja de tierra al piquero de Pozán Juan el Royo. Reconoció asimismo haber recibido cuatro sayas, dos calderos, un yugo, una cadira, una mesa y dos asadores, entre otras cosas, de su cuñado, el labrador Antón Pozuelo mayor, al que califica “como tutor y curador de las personas y bienes de las hijas” del difunto Pedro Pozuelo (ya ni siquiera las llama hijas suyas).

La tercera acusada de ser “bruja, hechicera y ponzoñera” fue Isabel Mur, mujer del labrador Arnau o Arnaut Lon.<sup>21</sup> Isabel huyó de Pozán en compañía de su marido al producirse la caza de brujas. Era hija de Miguel Mur y María Salillas. Esta última

---

<sup>20</sup> No sabemos si Esperanza tenía parientes o conocidos en Barbastro. En 1602 un hermano suyo, Miguel Blecua, era vecino de la cercana localidad de Salas Altas.

<sup>21</sup> AHPHu, Luis Cregenzán, 3849, f. 6; 3850, f. 178 (1601), y 3851, f. 301 (1603); Juan Vicente, 1181, ff. 369 y 501-503; Francisco Aguasca, 3688, f. 551, y 3689, f. 138; Jerónimo Alquézar, 4050, f. 12 (1613).



Carta pública en la que se decía que la viuda de Pozán Esperanza Bleuca se había “ido y ausentado del dicho lugar por temor no la prendiesen por bruja y hechicera”. Se afirmaba asimismo que sobre ella existía “la voz común y fama pública en dicho lugar” de que era “bruja y hechicera”. (Archivo Histórico Provincial de Huesca. Foto: Sergio Domper Sánchez)

había hecho testamento el 28 de diciembre de 1598.<sup>22</sup> María Salillas era viuda por partida doble. Había estado casada con Miguel Mur, con el que tuvo tres hijas, María, Juana y la propia Isabel, y más tarde contrajo matrimonio con otro vecino de Pozán, Nadal Villa, con quien tuvo un hijo varón llamado también Nadal Villa. En su testamento, sin embargo, María Salillas no nombraba heredero a este hijo varón, sino a Isabel Mur. Como testigos de sus últimas voluntades figuran mosén Jerónimo Sopena,

<sup>22</sup> En los protocolos notariales aragoneses el año comenzaba en Navidad en vez del 1 de enero. Por esa razón un testamento como este, del 28 de diciembre de 1598, aparece al comienzo del protocolo de 1599 y fechado el “28 de diciembre de 1599”.

que era en esos momentos el párroco de Pozán —y que quizá lo seguía siendo en 1601, durante la caza de brujas—, y mosén Pedro Domper, otro clérigo que vivía en la localidad. Cuando se presentó la acusación de brujería contra ella, Isabel Mur figuraba todavía como habitante de Pozán, pero solo un mes más tarde ella y su esposo vivían ya en Huesca. El 27 de julio de 1601 Isabel nombró procurador a su marido, Arnau Lon, “labrador habitante en Huesca”, para que pudiera vender en su nombre “cualesquiera bienes, así muebles como sitios”, que fueran de su propiedad, y especialmente los situados en “Pozán de Vero y sus términos”. Por otra parte, el 9 de octubre Arnau e Isabel, “cónyuges vecinos del lugar de Pozán de Vero y de presente estantes en la ciudad de Huesca”, vendieron por diez mil sueldos a la hermana de ella, Juana Mur, mujer de Vicente Germanel, una casa en Pozán, “juntamente con todos los campos, viñas, reglados, olivares, heredades, eras, pajares, propiedades, posesiones y bienes sitios” que eran suyos. Descubrimos además que la pareja, al escapar de Pozán, había dejado atrás dos hijos pequeños, porque a cambio de la venta Juana Mur y Vicente Germanel quedaban obligados a proporcionar a esos hijos, María Lon y Domingo Lon, “de comer, beber, vestir y calzar, médico y medicinas, sanos y enfermos”, hasta que cumplieran doce años. El 7 de diciembre de 1602 Arnau Lon figuraba en un documento como “habitante en el lugar de Pozán de Vero”, pero el matrimonio no había vuelto a la localidad. En 1603 vemos a Isabel y Arnau residiendo en Salas Altas. El 20 de abril los dos esposos, junto con Juana Mur y Vicente Germanel —que sí eran vecinos de Pozán—, vendieron por seis mil sueldos a Antón Solano, un labrador de Castellazuelo, unas casas con corrales, palomar y huerto, un cañamar y dos olivares en Pozán de Vero, y el 9 de noviembre, de nuevo en compañía de Juana Mur y Vicente Germanel, vendieron un campo a Martín Ballabriga, un infanzón soltero de Pozán. En los años siguientes, sin embargo, Isabel Mur y su marido regresaron. Ambos figuraban como vecinos de Pozán de Vero en un documento de 23 de enero de 1613 en el que reconocían que unas casas con corral que habían vendido estaban obligadas a pagar un treudo anual de quince sueldos a una cofradía. El párroco de Pozán era en esos momentos Juan Caberni.

La cuarta acusada ese tremendo 26 de junio fue Monsarrada Lobico, casada con un cantero o piedrapiquero francés, Juan de Juan.<sup>23</sup> El matrimonio se había celebrado apenas un año antes (las capitulaciones matrimoniales están fechadas el 3 de febrero

---

<sup>23</sup> AHPHu, Luis Cregenzán, 3850, f. 179 (1601); Gabriel Santafé, 3853, f. 34 (1600); Juan Gómez de Guaras, 3802, f. 163.

de 1600), y además fue singular. Tanto Monsarrada como Juan tenían hijos de matrimonios anteriores (ella era viuda de Juan Cortillas); pues bien, decidieron casarse ellos y también a dos de sus hijos. El cantero francés tenía un hijo que se llamaba como él, era también cantero y vivía en Pozán; para distinguirlos se mencionan como Juan de Juan mayor y Juan de Juan menor. En 1600 contrajeron matrimonio, en definitiva, Juan de Juan mayor con Monsarrada Lobico y Juan de Juan menor con Isabel Cortillas (Monsarrada tenía otro hijo de su primer marido, que se llamaba Juan Cortillas). El 4 de junio de 1601, solo unas semanas antes de que su mujer fuera acusada de ser bruja, Juan de Juan mayor estaba enfermo y añadió un codicilo a su testamento. No residía en ese momento en Pozán, sino en Alberuela de Laliena, donde se encontraba, quizá, llevando a cabo algún trabajo. En ese codicilo decía ser natural del lugar de “Saint Priçiat”, situado en Francia —una población que no hemos sido capaces de identificar—. Quería ser enterrado en la iglesia de Pozán, a la que legaba anualmente once sueldos. Dejaba a su hijo Juan de Juan, al que llama *Juanico*, veintidós escudos que el francés Juanne Acart le debía, y menciona a otro hijo, Pierre de Juan, al que consigna treinta y tres escudos más que Acart le adeudaba. Nombraba “usufructuaria, señora y mayora” de todos los bienes que tenía en España a Monsarrada Lobico, su “amada mujer” —una significativa manera de referirse a ella—, y elegía como ejecutores de ese codicilo a su esposa y a su hijo Juan. El cantero francés, sin embargo, no debió de morir entonces, pues cuando el concejo de Pozán acusó de ser bruja a Monsarrada no se dijo que fuera viuda.

La quinta y última acusada de brujería fue Juana Blecua, viuda del infanzón y labrador Juan Miguel,<sup>24</sup> quien había hecho testamento el 17 de agosto de 1597 “estando sano, aunque algo envoltornado y descolorido”. En él nombraba a su mujer “señora, mayora y usufructuaria” de sus bienes, y heredera a María Miguel, la hija que habían tenido juntos. Designaba tutores de su hija y ejecutores de su testamento a su mujer, al hermano de esta, Antón Blecua, que vivía en Alberuela de Laliena, y al labrador de Pozán Antón Pozuelo mayor. Ese 26 de junio las autoridades de Pozán, por el “poder y facultad” que tenían “en virtud de los estatutos y ordenaciones criminales de dicho lugar”, ordenaron al procurador del concejo que presentara un apellido criminal contra Juana Blecua, la acusara “de bruja, hechicera y ponzoñera” y prosiguiera “la causa, proceso y acusación contra ella hasta sentencia definitiva y su debida ejecución”. Cinco

---

<sup>24</sup> AHPHu, Luis Cregenzán, 3850, ff. 179, 311 y 333 (1601); Juan Santafé, 3566, f. 277, y 3570, f. 160.

días después, el 1 de julio, Juana hizo testamento, y a finales de octubre, tal y como veremos después, continuaba encarcelada.

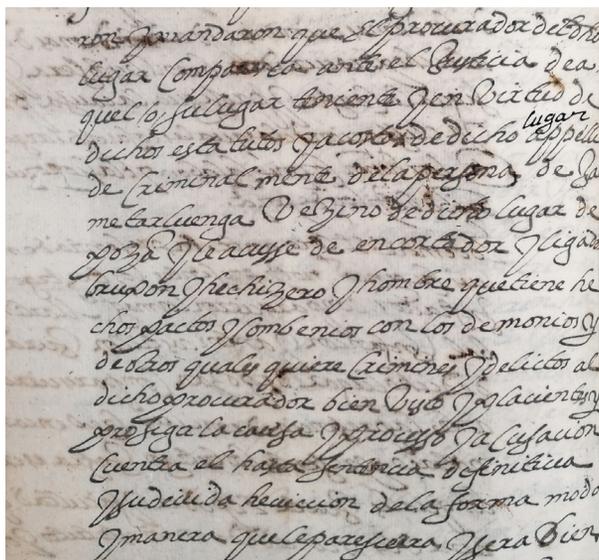
### EL BRUJÓN JAIME TARLUENGA

La sexta persona contra la que el concejo de Pozán presentó una acusación por brujería el 26 de junio de 1601 era un hombre, Jaime Tarluenga.<sup>25</sup> No conocemos, por desgracia, demasiadas cosas sobre él (ignoramos, por ejemplo, si estaba casado). Tarluenga había sido uno de los vecinos que aprobaron el 2 de abril la adición al desafuero que iba a permitir perseguir a las personas consideradas “brujas, hechiceras, ponzoñeras, ligaderas, encortaderas”. Como ya vimos, Jaime Tarluenga era, de hecho, el primero al que se mencionaba tras el justicia y los jurados. Dos meses y medio después ese mismo concejo presentó una acusación de brujería contra él. Los jurados Martín Val y Antón Castellón ordenaron al procurador del concejo que compareciera ante el justicia o su lugarteniente, presentara un apellido criminal y prosiguiera “la causa y proceso y acusación contra él hasta sentencia definitiva y su debida ejecución”. A las mujeres enjuiciadas el concejo las acusó, sistemáticamente, de ser brujas, hechiceras y ponzoñeras. De Jaime Tarluenga, por el contrario, se decía que era “encortador y ligador, bruxón y hechizero”, y, aún más interesante, se afirmaba que había hecho “pactos y convenios con los demonios”. Si a ello sumamos el extraño calificativo de *reverendo* con el que María Lizana se refería a él en su testamento, cabe sospechar que este hombre pudo jugar un papel muy relevante en los extraordinarios acontecimientos que tuvieron lugar en Pozán en el primer semestre de 1601. La pérdida de gran parte de la documentación, incluidos los procesos que debieron de llevarse a cabo, hace prácticamente imposible, sin embargo, saber qué había hecho en concreto Jaime Tarluenga y de qué se le acusaba.

El 8 de julio,<sup>26</sup> doce días después de que se formalizara la acusación contra él, el procurador de Tarluenga, Antón Blecua, presentó ante el justicia de Pozán una firma

<sup>25</sup> AHPHu, Juan Pílares, 3877, f. 36 (1601); Luis Cregenzán, 3850, f. 177 (1601); Pedro Gabarre, 3816, f. 290; Francisco Aguasca, 3694, f. 397; Jerónimo Alquézar, 4050, f. 178 (1612); Martín de Bonifante, 3994, f. 55 (1612). Su familia seguramente llevaba tiempo viviendo en Pozán, pues en el fogaje de 1495 aparece un “Martín de Torluenga” en la localidad.

<sup>26</sup> En el protocolo notarial la fecha que consta es, en realidad, “VIII mensis Junii”, pero se trata de un error. La firma de infanzonía del justicia de Aragón está fechada, como decimos, el 3 de julio, y el documento siguiente del protocolo es del 14 de julio.



Jaime Tarluenga, vecino de Pozán, fue acusado por su concejo de ser “encortador y ligador, bruxón y hechizero” y hombre que tenía “hechos pactos y convenios con los demonios”.

(Archivo Histórico Provincial de Huesca. Foto: Sergio Domper Sánchez)

de infanzonía del propio Jaime Tarluenga obtenida en el tribunal del justicia de Aragón y fechada en Zaragoza el 3 de julio. Tal intento de ser reconocido como infanzón (en el concejo del 2 de abril Tarluenga no figuraba con esa condición) estaba encaminado, probablemente, a hacer más favorable su situación si era procesado. Parece, con todo, que Tarluenga salió finalmente bien librado, pues tres meses después formaba parte, en circunstancias aparentemente normales, de un concejo celebrado el 7 de octubre —en el que, curiosamente, sigue sin aparecer como infanzón—.<sup>27</sup> Un decenio más tarde, un Jaime Tarluenga, que posiblemente era él —si bien no cabe tener completa seguridad al respecto—, seguía viviendo en Pozán. El 7 de noviembre de 1610, en efecto, un hombre de igual nombre y apellido, que era labrador del pueblo de Lastanosa, vendió por ocho mil sueldos a “Jaime Tarluenga”, hijo suyo “habitante en el lugar de Pozán de Vero”, todos sus bienes situados en el propio Pozán. El 27 de marzo de 1612, de

<sup>27</sup> Como testigo del documento que recoge la reunión del concejo figura Felipe Azara, habitante en Pozán, que es “maestro de niños”.

nuevo, un Jaime Tarluenga, “vecino del lugar de Pozán de Vero”, vendía a Arnau Lon, “habitante en el mismo lugar”, una viña con oliveras. Arnau Lon era, como hemos visto, marido de Isabel Mur, que fue acusada de brujería el mismo día que Tarluenga. La última noticia que poseemos sobre alguien con ese nombre es otra venta, correspondiente al 3 de septiembre de 1612: ese día Jaime Tarluenga, “labrador vecino del lugar de Pozán de Vero”, vendió dos heredades a Miguel Angarón. Uno de los testigos era el párroco mosén Juan Caberni.

### TRES TESTAMENTOS

El 26 de junio de 1601, así pues, cinco mujeres y un hombre fueron acusados de brujería, y ese día, además, otras tres mujeres hicieron testamento: Martina Colungo, mientras se hallaba presa, Isabel Ballabriga y María Salas.<sup>28</sup>

Martina Colungo, casada con el infanzón Martín Sanvicente, había sido acusada de ser bruja el 5 de junio, y el día 26, estando “en la cárcel común de Pozán de Vero”, hizo testamento. El matrimonio había tenido tres hijos: Martín, Juana y María. Martina nombró heredero y ejecutor testamentario a su marido, Martín Sanvicente. Es bastante probable que fuera ajusticiada, y su marido contrajo nuevo matrimonio con bastante rapidez, pues el 4 de abril de 1602,<sup>29</sup> menos de un año después, se menciona en Pozán a “la honorable María Tarluenga, mujer que sois de Martín Sanvicente, infanzón vecino de dicho lugar”.<sup>30</sup> La segunda mujer que testó el 26 de junio, “estando sana”, fue Isabel Ballabriga, casada con Pedro Ribas. Al igual que había hecho María Lizana el 1 de mayo, Isabel excluyó a su marido de su testamento. Al elegir heredero y ejecutor testamentario, en efecto, no escogió a su marido, que era lo habitual, sino a su hermano, Miguel Ballabriga. Ello, como en el caso de Lizana, hace posible que este Pedro Ribas estuviera implicado en lo que le sucedió a su mujer. El tercer testamento lo hizo, también estando sana, María Salas, viuda de “Arnau el tejedor”, quizá otro inmigrante

<sup>28</sup> AHPHu, Luis Cregenzán, 3850, ff. 171 y 173-174 (1601) y f. 65 (1602), y 3851, f. 327 (1604).

<sup>29</sup> AHPHu, Luis Cregenzán, 3850, f. 65 (1602).

<sup>30</sup> Esta María Tarluenga podría ser, en realidad, la mujer del hijo varón de Martina Colungo y Martín Sanvicente, que se llamaba igualmente Martín. En tal caso no sería tan probable que Martina hubiera sido ajusticiada y su viudo contrajera matrimonio de nuevo. Sin embargo, en su testamento Martina Colungo nombraba a su marido, además de ejecutor testamentario, “tutor y curador de la persona y bienes del dicho Martín Sanvicente, mi hijo”, lo que significa que este era menor de edad, y difícilmente podía estar casado ya al año siguiente.

francés. María nombró herederos y ejecutores testamentarios a los hermanos Martín y Miguel Leida. Hizo también donaciones a dos hijos de Martín Leida: a Juana le legó una saya morada, y a Perico, un pedazo de paño negro. Además, dejaba otras dos sayas a Anica Leida. Cabe pensar que María Salas fue también ajusticiada, dado que el concejo de Pozán vendió tres años más tarde, el 18 de octubre de 1604, varias propiedades que habían sido suyas. Tales ventas fueron aprobadas, precisamente, por Martín y Miguel Leida, “hermanos habitantes en el lugar de Pozán de Vero”, como “herederos universales” de la difunta María Salas.

### LAS ÚLTIMAS ACUSADAS Y EL NUEVO CONCEJO: JUANA Y MARÍA BLECUA

El 1 de julio hizo testamento, “estando sana y en su buen seso”, una de las acusadas de brujería el 26 de junio. Era Juana Blecua, viuda de Juan Miguel.<sup>31</sup> Expresaba su deseo de ser enterrada en el cementerio de la iglesia de Pozán, “en las sepulturas en que su marido es sepultado”. Dejaba sus bienes a su hija María Miguel y nombraba tutor de esta y ejecutor de su testamento a mosén Pedro Blecua, un sacerdote que residía en Pozán, aunque no era su párroco, y del que no sabemos más. Que Juana hiciera testamento ese día no significó, sin embargo, como sí ocurre en otros casos documentados en el Alto Aragón, que hubiera sido condenada a muerte y su ejecución fuera inminente, porque un mes más tarde seguía viva, si bien estaba en prisión: el 31 de julio, “presa y detenida en la cárcel común” de Pozán, nombró procurador a su hermano Antón Blecua, que era vecino Alberuela de Laliena. Juana, de hecho, permanecía encarcelada, como veremos enseguida, a finales de octubre.

El mismo día que Juana Blecua hizo testamento, el concejo de Pozán acusó de ser “bruja, hechicera y ponzoñera” a otra vecina con la que compartía apellido, María Blecua.<sup>32</sup> Era la única soltera (*doncella* es el término con el que la documentación de la época se refiere a las jóvenes no casadas) de las acusadas de brujería, pues todas las demás tenían marido o eran viudas. Su padre, ya difunto, se llamaba Pedro Blecua. Otra

---

<sup>31</sup> AHPHu, Juan Santafé, 3570, f. 160. Santafé era un notario de Barbastro, y, de hecho, el testamento de Juana Blecua, realizado ante este notario el 1 de julio de 1601, parece estar fechado en el propio Barbastro. Este es un punto no del todo fácil de explicar, puesto que Juana era vecina de Pozán, su concejo la había acusado de ser bruja el 26 de junio y a finales de julio, tal y como vamos a ver enseguida, se encontraba presa en la cárcel de Pozán.

<sup>32</sup> AHPHu, Luis Cregenzán, 3850, f. 182 (1601).

acusada, Isabel Just, era viuda precisamente de un Pedro Blecua y había tenido con él un hijo, el infanzón Martín Blecua, así que quizá Isabel Just y Martín Blecua fueran respectivamente la madre y el hermano de María; en tal caso, tanto la madre como la hija habrían sido acusadas de ser brujas. No podemos, sin embargo, estar seguros de que fuera así, y tampoco sabemos si María Blecua y Juana Blecua eran parientes, dado que su apellido era muy abundante en Pozán: se repite incluso entre las acusadas de brujería, pues otra de ellas fue Esperanza Blecua, quien huyó al desencadenarse la caza. En otros documentos de Pozán de 1601 figuran más Blecua: los infanzones Antón, Pedro y Juan Blecua y el Antón Blecua que actuó como procurador del *brujón* Jaime Tarluenga.

La viuda Juana y la doncella María, fueran o no familiares, compartieron en los meses siguientes parecidas vicisitudes, pero entretanto el concejo renovó sus principales cargos. Los concejos aragoneses de realengo, como era el de Pozán, tenían duración anual. Ello suponía que cada año había que nombrar nuevas autoridades municipales, y el método más extendido para hacerlo consistía en un sorteo, la insaculación. Lo que variaba en cada localidad era la fecha en la que se producía esa renovación. En Huesca, por ejemplo, el sorteo y la toma de posesión de los cargos concejiles se celebraban el 31 de octubre, víspera de Todos los Santos. En Pozán, curiosamente, la entrada en funciones del nuevo concejo tenía lugar también, según parece, en octubre, tal y como ponen de manifiesto los documentos que presentamos, fechados el 28 de octubre de 1601.<sup>33</sup> El 2 de abril, cuando el concejo aprobó el desafuero que puso en marcha la caza de brujas, sus principales cargos eran el justicia Antón Pozuelo mayor y dos jurados, el infanzón Martín Val y Antón Castellón. El 28 de octubre desempeñaba el cargo de justicia el infanzón Juan Blecua y los de jurados Antón Pozuelo menor —posiblemente hijo o pariente de quien había sido justicia hasta entonces— y el infanzón Nadal Ballabriga, que había actuado como acusador en alguno de los procesos de brujería. En ese momento, además, se menciona otro cargo, que no aparece el 2 de abril: el de baile, oficio que ejercía Jaime Ric. El concejo de Pozán era, por tanto, *mixto*, pues lo formaban infanzones o hidalgos por un lado y quienes no lo eran por el otro (a estos se los define como “hombres de condición y signo servicio”). Los cargos de justicia y jurados, según parece, se repartían entre ambos grupos de manera equitativa: el justicia era un año infanzón y al siguiente un vecino “de condición y signo servicio”, y, de los

<sup>33</sup> AHPHu, Luis Cregenzán, 3850, ff. 330-345 (1601).

dos jurados, uno era infanzón y el otro no.<sup>34</sup> Los concejos de Pozán que vemos aparecer en 1601, en abril y tras haber sido renovados en octubre, cumplen a la perfección tales condiciones: el justicia era “de condición y signo servicio” en abril (Antón Pozuelo mayor) e infanzón en octubre (Juan Blecua), y en ambas parejas de jurados uno era infanzón y el otro no.

Buena prueba de que el 28 de octubre de 1601 el concejo acababa de entrar en funciones es que procedió a nombrar procurador y consejeros de lo criminal. Esos nombramientos, además, tenían relación seguramente con la persecución de la brujería iniciada meses atrás. El nuevo procurador pasó a ser Blasco Pozuelo, y de los consejeros se dice, y ello es significativo, que al concejo le correspondía “nombrar cinco consejeros de lo criminal para aconsejar al señor justicia y votar y pronunciar juntamente con su merced o su lugarteniente en las causas criminales, en virtud de los estatutos y ordenaciones criminales de dicho lugar”. De los cinco consejeros designados ese 28 de octubre, tres eran el justicia y los jurados del concejo saliente y los dos restantes fueron Domingo Sanz mayor y el infanzón Pedro Blecua. Todos los hombres que hemos mencionado se hallaban presentes el 2 de abril cuando se aprobó la adición a los estatutos criminales de Pozán. Además de nombrar procurador y consejeros, en la reunión del concejo del 28 de octubre se presentó una “firma” del justicia de Aragón, fechada en Zaragoza solo seis días antes, el 22 de octubre, completamente favorable a las tesis de las autoridades de Pozán sobre la caza de brujas. En ella se afirmaba que el concejo de Pozán de Vero, como parte integrante que era del reino de Aragón, tenía pleno derecho a aprobar desafueros, en los que se renunciaba a las garantías procesales normalmente vigentes. Ello era perfectamente aplicable a la adición promulgada ese año, que tenía por objeto la persecución de “maléficos y maléficas, brujos y brujas, vulgarmente llamados hechiceros y hechiceras, ponzoñeros y ponzoñeras, encortaderos y encortaderas”. Contra tales delincuentes el concejo podía incoar procesos criminales, “sin guardar orden alguna de fuero”, “hasta la sentencia definitiva y su debida ejecución”, así como emplear la tortura tantas veces cuantas estimara convenientes. Según se decía igualmente en la firma del justicia de Aragón, tales desafueros se aplicaban a todos los vecinos de Pozán, ya fueran infanzones o no, y nadie debía perturbar o impedir su entrada en vigor, so pena de ser apresado y sometido a proceso criminal.

---

<sup>34</sup> Véase, sobre esa constitución *mixta* del concejo de Pozán, AHPHu, Luis Cregenzán, 3850, ff. 336-337 (1601).

La firma del justicia de Aragón fue presentada consecutivamente el mismo 28 de octubre al justicia de Pozán y a Juana y María Blecua, con reacciones muy diferentes. En primer lugar, el notario Luis Cregenzán compareció ante el justicia, que era el *magnífico* Juan Blecua, le entregó una copia de la firma y le pidió que “hiciese lo contenido en ella”. El justicia Blecua “dijo que obedecía dicha firma y la ponía sobre su cabeza, y que se ofrecía presto y aparejado de hacer lo que estaba obligado” (esta singular ceremonia de colocarse sobre la cabeza un documento oficial era la forma tradicional de acatarlo). A continuación, el notario hizo otro tanto con “la honorable Juana Blecua” (la mujer recibió posiblemente ese tratamiento por la condición infanzona de su difunto marido, Juan Miguel). Juana se encontraba “presa y detenida en la cárcel” de la casa consistorial —“las Casas Comunes”—, y fue allí donde Cregenzán le dio una copia de la firma del justicia de Aragón. El notario le pidió, como había hecho con el justicia de Pozán, que “cumpliese lo contenido en ella”, pero Juana Blecua respondió “que no quería la copia” y que “haría lo que fuese de justicia”. El notario Cregenzán repitió la operación con María Blecua (de ella no se dice, sin embargo, que estuviera presa): le entregó una tercera copia de la firma y le pidió que la cumpliera. María, aunque sí recibió el documento, contestó, al igual que Juana, que “haría lo que fuese de justicia”. La razón de tales movimientos se encuentra, posiblemente, en que Juana y María Blecua eran infanzonas o pertenecían a familias que lo eran. Ambas habrían intentado, quizá, hacer valer esa condición para impedir ser juzgadas por brujería, y ello habría obligado al concejo de Pozán a obtener en el tribunal del justicia de Aragón esa firma, en la que se decía claramente que también los infanzones estaban comprendidos en la adición al desafuero aprobada en el mes de abril, con la que había dado comienzo la caza de brujas.

De Juana Blecua no volvemos a tener noticias, por lo que no podemos saber qué ocurrió finalmente con ella. En cuanto a María, y esta vez sí se dice que estaba “presa”, el 31 de octubre las autoridades concejiles la acusaron por segunda vez (la primera acusación se había producido el 1 de julio) de ser “bruja, hechicera y ponzoñera” y de que “con su arte de brujería, hechizos y ponzoñas” había hecho “muchos daños”, e instaron al procurador a continuar su proceso.<sup>35</sup> Uno de los dos testigos de esta segunda acusación era el infanzón Martín Sanvicente, quien, como ya hemos visto, estaba casado con Martina Colungo, que fue acusada de ser bruja el 5 de junio y que el día 26,

---

<sup>35</sup> AHPHu, Luis Cregenzán, 3850, f. 347 (1601).

estando presa, había hecho testamento (Martina fue posiblemente ajusticiada tras su proceso, pues su marido tenía ya otra mujer en 1602). Esta segunda acusación es la última información que poseemos sobre María Blecua. De hecho, las noticias sobre Juana y María son también las últimas relacionadas con la extraordinaria persecución de la brujería que se desarrolló en Pozán de Vero en 1601. Para entonces, sin embargo, la alarma y el desasosiego habían comenzado a afectar a localidades cercanas.

### SE EXTIENDE LA PSICOSIS: EL DESAFUERO DE CASTILLAZUELO

El temor alcanzó a Castellazuelo mientras Pozán vivía los peores momentos de la caza de brujas. Ello no es extraño, pues ambas poblaciones están separadas por apenas tres kilómetros (Castellazuelo se encuentra aguas abajo del río Vero, en dirección a Barbastro). A diferencia de Pozán, que era un lugar de realengo, Castellazuelo tenía señor. Se trataba de Martín de Espés, barón de la Laguna, vizconde de Illa y “señor de la casa, estado y baronías de Castro, baronía de Hoz y lugar de Castellazuelo”. En representación suya, regía Castro, Hoz y Castellazuelo un “gobernador general”, Blasco de Alagón, que residía en Estadilla. El 6 de julio de 1601, estando precisamente en Estadilla, Blasco de Alagón autorizó en nombre de su señor al concejo de Castellazuelo para que aprobara un desafuero para perseguir la brujería. El gobernador otorgó, en concreto,

licencia, permiso y facultad a los justicia, baile, jurados, concejo general, universidad y singulares personas, vecinos y habitantes de dicho lugar de Castellazuelo para hacer y otorgar un instrumento público de estatutos de desafueros, así y según el tenor de otro instrumento público de estatutos de desafueros otorgado por los baile, jurados y concejo del lugar de Abizanda, el cual fue hecho en dicho lugar de Abizanda a veintiséis días del mes de febrero del año mil quinientos setenta y cuatro.

El desafuero contra la brujería que se iba a aprobar estaba copiado, así pues, de otro redactado un cuarto de siglo antes, en 1574, en Abizanda, una población próxima al río Cinca, una veintena de kilómetros al noreste de Castellazuelo. Curiosamente, el desafuero de Abizanda no se conserva, ya que el protocolo notarial en el que se hallaba inserto no ha llegado hasta nosotros.<sup>36</sup> La fecha del desafuero de Abizanda es, en

---

<sup>36</sup> El desafuero de Abizanda figuraba en el protocolo de 1574 del notario de Estadilla, ya difunto en 1601, Francisco Nabal mayor. Se trataba muy probablemente del padre del notario Francisco Nabal, también de Estadilla, ante quien el gobernador general Blasco de Alagón dio licencia a Castellazuelo para aprobar su propio



*Castellazuelo. A la derecha se distinguen las ruinas del castillo de Lugar Alto. Allí se aprobó un durísimo desafuero para perseguir la brujería en julio de 1601, tras el promulgado en Pozán de Vero. (Foto: Sergio Domper Sánchez)*

cualquier caso, muy significativa, dado que entre 1573 y 1576 tuvo lugar, tal y como comentábamos, una mortífera caza de brujas en buena parte del Alto Aragón.

El desafuero de Castellazuelo<sup>37</sup> fue aprobado el 7 de julio, solo un día después de que el gobernador Alagón diera licencia para ello. Esto es un buen índice de la premura con que se querían volver a poner en vigor aquellos antiguos estatutos de Abizanda, y también del sentimiento de urgencia con el que se vivía en Castellazuelo el desarrollo de la caza de brujas en las localidades de su entorno en ese año 1601. El concejo se reunió en “la sala de las Casas Comunes”, tras ser convocados los vecinos —todos ellos hombres— “de puerta en puerta”, tal y como se acostumbraba a hacer, por el corredor público Jaime Puértolas. Ese 7 de julio se hallaron presentes para la aprobación del desafuero contra la brujería las autoridades municipales de ese año, que eran el justicia Jaime Linés, el baile Antón Almazorre y los jurados Joan Dueso y Sarrat Pano, además de los vecinos Sarrat Solano, Domingo Solano, Joan Ferrando, Pedro Luenga, Jaime Villamana, Antón Lacambra, Domingo Zaón, Joan Sierra, Antón Salas, Miguel Carruesco, Miguel Dueso, Martín Salas, Miguel Pano, Antón Zaón, Pedro Lavilla, Miguel Mairal, Francisco Albarado, Domingo Lardiés y Pedro Sevil y el corredor público Puértolas.

---

desafuero. Este notario debió de copiar el desafuero contra la brujería de Abizanda, tal y como figuraba en uno de los protocolos de su padre —que se hallaban, sin duda, en su poder—, para que sirviera como modelo para el que se disponían a promulgar en Castellazuelo.

<sup>37</sup> AHPHu, Luis Cregenzán, 3850, ff. 187-196 (1601). Véase también López (1998: 33 y 36-38). La transcripción íntegra del desafuero de Castellazuelo, en Gómez de Valenzuela (2003: 203-210).

El comienzo del desafuero es semejante a los que aprobaron tantas y tantas localidades altoaragonesas durante el siglo XVI, y transmite el mismo temor a los maleficios causados por brujas y brujos:

Atendientes y considerantes los enormes y grandes delitos que en muchas y diversas partes y lugares se han cometido y de cada día se cometen y perpetran por maléficos, brujas y metcineras, hechiceras y ponzoñeras, mediante la nefanda arte de brujería, hechicería, ponzoñería y fretillería, matando personas y animales, dando medicinas y ponzoñas, gratillones, y con diversos modos y maneras damnificando personas así grandes como pequeñas, árboles y frutos de la tierra.

Lo más interesante del desafuero de Castellazuelo es, con todo, que, aunque estuviera inspirado en el que se aprobó en Abizanda en 1574, añade referencias a la situación que se estaba produciendo en los pueblos cercanos en 1601. Se dice en primer lugar que en Castellazuelo sabían bien cuán perjudicial era no buscar remedio cuando se sospechaba de la existencia de brujas y brujos: “ya por lo pasado tengamos entendidos los daños e inconvenientes que de no poner diligencia en el castigo de semejantes delitos y casos se han subseguido”. Eran conscientes igualmente de lo que ocurría a su alrededor, pues hablan de “la diligencia” que se había tenido y se seguía teniendo “en muchas y diversas partes y lugares” cercanos “en investigar y seguir todas las vías y formas para castigo y punición de tan horrendos delitos”. Por desgracia, la persecución de la brujería en los pueblos del entorno había provocado que buen número de sospechosos huyeran a Castellazuelo: “muchas mujeres y personas que, con recelo de la justicia y castigo que en otras partes se han hecho y tenían aparejado, al dicho lugar se han recogido”. Ello hacía que tuvieran “muy grande sospecha y muy indubitados juicios de cuánto la dicha secta reprobada en el dicho lugar se haya pululado”.

Era precisamente para terminar con esa situación para lo que el concejo, “considerando cuán grande servicio” de Dios “y reparo del bien común, y particularmente de los vecinos y habitantes del dicho lugar de Castellazuelo” sería, aprobaba esos “estatutos, cotos, ordinaciones y desafueros”. Iban dirigidos contra cualquier persona que hubiera sido, fuera entonces o en adelante sería “bruja, hechicera, meciner, ponzoñera o fretellera, que con brujerías, mecinas, hechizos, ponzoñas o fretillerías” hubiera “muerto o hecho matar o damnificar” personas y animales, y también contra aquellos que impidieran “que marido y mujer no se puedan conocer”, es decir, que hicieran que fueran incapaces de mantener relaciones sexuales y tener hijos (de las parejas que se

encontraban en tal situación, víctimas, según se creía, de un maleficio, se decía que estaban *ligadas*), o que perjudicaran “los partos de las mujeres”, dieran “gratillones o papos” (se trata, según parece, de hinchazones o bocios en el cuello) o destruyeran “árboles, prados, hierbas, aguas, trigos y otros frutos de la tierra en el dicho lugar de Castillazuelo o sus términos, y en otras cualesquiera partes y lugares”. Se perseguiría asimismo a cualquiera que diera “consejo, favor o ayuda” a brujas y brujos, o a aquel “carcelero y guarda” que permitiera que un acusado de “los sobredichos crímenes, excesos y delitos” huyera “de la cárcel o casa donde estarán presos”.

Las medidas que el desafuero prescribe son draconianas. Esas personas serían detenidas y procesadas sin que se pudiera interponer contra ello firma o recurso foral alguno (precisamente por ello se trataba de un *desafuero*). Las actuaciones judiciales se podrían llevar adelante incluso sin “escritura alguna” o “figura de juicio”, “así de día como de noche, y así en día feriado como no feriado, así en público como en secreto y así en corte como fuera de corte”. Los acusados podrían “ser llevados al castillo y cárcel de la villa de Estadilla a ser atormentados y puestos en tormento allá donde al juez le parecerá”, y ello “una y muchas veces y tantas cuantas al dicho señor o su procurador y juez que su señoría nombrare y diputare le pareciere”. Para condenarlos serían suficientes la “fama pública” de que eran brujos o brujas, la mera “presunción o indicios” de que habían cometido algún delito de brujería o la declaración de “un solo testigo”. En cuanto a las condenas, podrían ser de “exilio perpetuo o temporal”, “mutilación de miembro” o muerte. Se procesaría igualmente, en ausencia, a “cualquier persona o personas” que huyeran o se ausentaran “del dicho lugar y sus términos”. Se preveía, por fin, que el desafuero aprobado ese 7 de julio de 1601 estaría en vigor dos años. No sabemos, porque la documentación conservada nada dice al respecto, si la promulgación de tan severo desafuero fue seguida, como en Pozán, de acusaciones, detenciones y procesos por brujería. Sea como fuere, entretanto unos nuevos estatutos desaforados eran aprobados en otra localidad cercana.

### UN TERCER DESAFUERO: AZLOR

Azlor está situada unos seis kilómetros al oeste de Pozán. Desde finales del siglo xv hasta 1834 fue, al parecer, un señorío de la ciudad de Barbastro (Huesca y su concejo eran, asimismo, señores feudales de lugares como Apiés). El 18 de agosto

de 1601 un nuevo desafuero fue aprobado en Azlor.<sup>38</sup> Ese día su concejo se reunió en las casas comunes. Se hallaron presentes las autoridades municipales —el justicia Juan Molina y los jurados Martín Sora y Pedro Loscertales— y los siguientes vecinos: Juan Rufas, Gil Pozuelo, Miguel Viñuales, Juan Allué, Martín Cáncer mayor, Martín Guarga, Pedro Urliac, Martín Ferriz, Martín Cáncer menor, Juan Colungo, Antón Arraro, Pedro Salas y Lorenzo Santarromán. A diferencia del aprobado en Castillazuelo, el desafuero de Azlor iba dirigido contra todo tipo de criminales y no solo contra los que practicaban la brujería. De todas formas, comenzaba con parecidos lamentos sobre la extensión de la delincuencia:

De algunos años a esta parte, dentro de los términos del presente lugar se han cometido y cada día no dejan de cometerse diversos delitos, y personas que en otras partes los han cometido se vienen a recoger a este lugar y sus términos. Y que los susodichos delitos no cesan de irse cada día cometiendo, en muy grande deservicio de nuestro señor Dios y en muy notable daño y perjuicio de los vecinos y habitadores del dicho lugar y de su honor y reputación, no teniendo ni respeto ni temor a Dios ni a la justicia.

Con el desafuero de Azlor se quería perseguir a quienes perpetraran toda suerte de delitos, que se especifican detalladamente: homicidios; heridas con y sin efusión de sangre; incendios “de casas, pajares, torres, heredades y mieses”; raptos “de mujeres, así casadas, viudas o doncellas, y de otras cualesquiera personas libres”; agujereamiento de muros; robos o violaciones “en caminos públicos o fuera de ellos, así en yermo como en poblado”; hurtos de garba, de olivas, de uvas o en huertos; desafíos; “baldones o palabras injuriosas” contra los “oficiales de su majestad el rey nuestro señor y del dicho lugar”; “movimientos, sediciones, conventículos y ajuntamientos en dicho lugar y sus términos para contravenir a los oficiales del dicho lugar o al gobierno de dicha república, así de noche como de día”, y, por último, el hecho de llevar “por dicho lugar pedreñales, arcabuces, escopetas o ballestas u otras armas ofensivas”.

También la brujería figuraba entre esos delitos: el desafuero aprobado en agosto de 1601 en Azlor iba dirigido igualmente “contra los maléficos y maléficas vulgarmente dichos brujotes y brujas, siquiere hechiceros y hechiceras” (en los pocos casos en la historia de la persecución de la brujería en el Alto Aragón en que el acusado era

---

<sup>38</sup> AHPHu, Francisco Aguasca, 3687, ff. 312-320.



*Azlor. Esta localidad aprobó en agosto de 1601, tras los desafueros promulgados en Pozán y Castellazuelo, uno que permanecía inédito y se presenta por primera vez en este artículo. (Foto: Sergio Domper Sánchez)*

un hombre, se le llamaba por lo general *brujón*, y un ejemplo es el de Jaime Tarluenga, de Pozán de Vero. Aquí, sin embargo, se utiliza la palabra *brujote*, que no tiene apenas paralelos en tierras aragonesas. Otro de esos pocos casos, curiosamente, es el del *brujot* Juan Miranda, de Salas Altas, del que nos ocupamos luego).<sup>39</sup> El desafuero de Azlor, al igual que el de Castellazuelo, permitía emplear la tortura contra los acusados de brujería (se trata del único tipo de delito para el que se especifica algo así):

estatuímos y ordenamos que a los maléficos y maléficas, siquiere brujotes o brujas, se pueda contra los tales, teniendo de ellos grande indicio y siendo de ello muy difamados, dar tormento, a fin y efecto que con su propia boca confiesen dichos delitos, por ser aquellos cometidos tan ocultamente y por personas de tanta astucia.

---

<sup>39</sup> Agustí Alcoberro menciona lo ocurrido en Cataluña en octubre de 1619, cuando el tribunal de la Inquisición de Barcelona detuvo a Laurent Calmell, un cazador de brujas originario de Francia que, según sus propias confesiones, había denunciado a más de doscientas mujeres. Según este historiador, en la documentación inquisitorial se llamaba, paradójicamente, a este siniestro conocedor de brujas con el sobrenombre *el Brujote* (Alcoberro, 2012: 106).

Los *delitos* de brujería, aunque casi todos creían en ellos, nunca ocurrieron, por supuesto, y precisamente por ello eran muy difíciles de probar. La única *prueba* que cabía obtener era, en muchos casos, la confesión del acusado, y prácticamente el único medio de hacer *confesar* a un inocente es la tortura.

Los estatutos de Azlor, como era habitual en este tipo de legislaciones extraordinarias aragonesas, negaban a los encausados cualquier posibilidad de valerse de privilegios o recursos forales: “que contra los dichos delincuentes y cualquiera de ellos se pueda proceder y se proceda desaforadamente, sin guardar orden alguno de fuero ni derecho”. Además, permitían, como sucedía también en Castellazuelo, juzgar a los sospechosos si habían huido: “estatuímos y ordenamos que si los dichos malhechores [...] se ausentarán del dicho lugar y sus términos, puedan ser citados criminalmente y se les pueda hacer y haga proceso de ausencia”. Al igual que en Castellazuelo, en Azlor tampoco se han conservado noticias sobre el desencadenamiento de una caza de brujas tras la aprobación de estos rigurosos estatutos. Ello sí ocurrió, no obstante, en dos lugares próximos, pero un año y medio más tarde.

### UN ÚLTIMO Y SORPRENDENTE CAPÍTULO: SALAS ALTAS Y SALAS BAJAS

La persecución de la brujería que afectó en 1601 a diversas poblaciones de las cercanías de Barbastro vivió, según parece, un último episodio en Salas Altas y Salas Bajas en 1603.<sup>40</sup> Ambos lugares eran señoríos nobiliarios (en esos momentos su señor era Rodrigo Rebolledo y Palafox, que residía en Zaragoza). El poder jurisdiccional correspondía en los dos a un alcaide nombrado por el señor, y ese cargo lo ostentaba en 1603 el infanzón de Barbastro Jerónimo Pérez de Suelves. El alcaide Pérez de Suelves apresó por brujería a nueve personas (seis mujeres y un hombre en Salas Altas y dos mujeres en Salas Bajas). Los procesos que se les hicieron, sin embargo, no se han conservado, y desconocemos por ello quiénes acusaban y de qué a este amplio número de vecinos. Lo único que se ha preservado es un breve pero impactante documento notarial de dos páginas por medio del cual el alcaide absolvió finalmente a todos los encausados.

---

<sup>40</sup> AHPHu, Francisco Aguasca, 3689, ff. 120-121; Juan Santafé, 3566, f. 61; Gabriel Santafé, 3852, f. 84 (1598), y 3853, f. 40 (1600); Francisco Aguasca, 3696, f. 114; Martín Bellosta mayor, 4072, f. 197 (1618); Martín de Bonifante, 3999, f. 423.



*Vista de Salas Altas y, en segundo término, Salas Bajas desde la ermita de la Candelera. Al fondo, a la derecha, se aprecia la silueta de El Pueyo de Barbastro. En 1603 fueron apresados allí ocho mujeres y un hombre por sospechas de brujería. (Foto: Sergio Domper Sánchez)*

El 8 de abril de 1603, estando en Salas Bajas, Jerónimo Pérez de Suelves, “alcaide de los lugares de Salas Altas y Bajas y procurador general del muy ilustre señor don Rodrigo Rebolledo y Palafox, caballero de Zaragoza, señor de dichos lugares”, manifestó que había tomado presos, “por sospecha de brujas y brujot”, a Lorenza Salillas, Isabel Castillo, Tomea Subías, Catalina Penilla, Margarita Ezquerra, Isabel Olivera y Juan Miranda mayor, vecinos de Salas Altas, y a María Varrer y Martina Villellas, vecinas de Salas Bajas. Como ocurrió en Pozán (allí se trataba de Jaime Tarluenga), en Salas Altas se acusó, pues, a un hombre, Juan Miranda, al que se llama *brujot* (un calificativo nada habitual, como ya hemos dicho). El documento nos proporciona los nombres de algunos parientes de los detenidos. Seis de las ocho mujeres estaban casadas: en Salas Altas, Lorenza Salillas con Miguel Albella, Isabel Castillo con Antón Juncos, Tomea Subías con Antón Salillas e Isabel Olivera con Juan Ezquerra; en Salas Bajas, María Varrer con Miguel Sanz<sup>41</sup> y Martina Villellas con Miguel Ballabriga.

<sup>41</sup> María Varrer y Miguel Sanz tuvieron tres hijos, Esperanza, María y Miguel, que se casaron entre 1598 y 1613. Las capitulaciones matrimoniales de Esperanza Sanz y Domingo Paúl se testificaron ante notario el 15 de junio de 1598; las de María Sanz y Pedro Cort llevan fecha de 7 de febrero de 1600, y las de Miguel Sanz y María Castillo se llevaron al notario el 25 de abril de 1613.



El alcaide Pérez de Suelves continúa diciendo que, tras apresar a esas nueve personas, había “pasado a recibir muchas informaciones sumarias” sobre ellas, pero termina admitiendo que “por dichas sumarias informaciones” no había “podido constatar” que las ocho mujeres y el hombre fueran realmente “brujas y brujo”. Por esa razón, el alcaide los absolvía “de dicha infamia”.

### EL ACUSADOR DE LAS BRUJAS, ACUSADO DE SUPERSTICIÓN: EL CEDAZO Y LAS TIJERAS

El infanzón de Pozán de Vero Nadal Ballabriga, que actuó en 1601 como acusador en alguno de los procesos de brujería que hemos estudiado, fue juzgado a su vez quince años más tarde por el obispo de Barbastro como autor de prácticas supersticiosas.<sup>44</sup> Esta es su sorprendente historia. Nadal Ballabriga<sup>45</sup> nació en el “lugar de Salinas” (en el Alto Aragón hay varios pueblos llamados así, como Salinas de Jaca o Salinas de Sin o de Bielsa. Ballabriga, no obstante, procedía seguramente de Salinas de Hoz, localidad próxima a Barbastro). En octubre de 1597, fecha en la que con unos veinticinco años contrajo matrimonio, vivía ya en Pozán y era labrador. Nadal se casó con la doncella María Lobico, hija de Pedro Lobico y María Burroy (los tíos de María eran Antón Pozuelo mayor y Juan Blecua).

En 1601 Nadal Ballabriga, que aparecía como infanzón, participó en la reunión del concejo de Pozán que aprobó la adición al desafuero con la que dio comienzo la dura persecución de la brujería en la localidad. Presentó, como procurador del concejo, la acusación contra Martina Colungo, en la que la calificaba como “bruja, hechicera y ponzoñera”, y en octubre, al renovarse las autoridades municipales, se convirtió en uno de los dos jurados. Tras la caza de brujas Ballabriga continuó viviendo en Pozán. En mayo de 1608 se comprometía ante notario, junto con otro vecino, el también infanzón Salvador Blecua, a suministrar carne de cabrón y de carnero a la limosna de la catedral de Barbastro y la casa del obispo. Se le menciona por última vez en 1636, cuando ya había fallecido. El 30 de noviembre se firmaron las capitulaciones matrimoniales de su

---

<sup>44</sup> Archivo Diocesano de Barbastro, Criminal, leg. Cu457, *Fiscal diocesano contra Nadal Vallabriga por superstición* (1616). Queremos expresar nuestro agradecimiento a Silvia Montes Domper por proporcionarnos las fotografías de este proceso.

<sup>45</sup> AHPHu, Gabriel Santafé, 3852, f. 573 (1597); Pedro de las Ortigas, 3726, f. 43; Raimundo Santángel, 4150, f. 457 (1636).

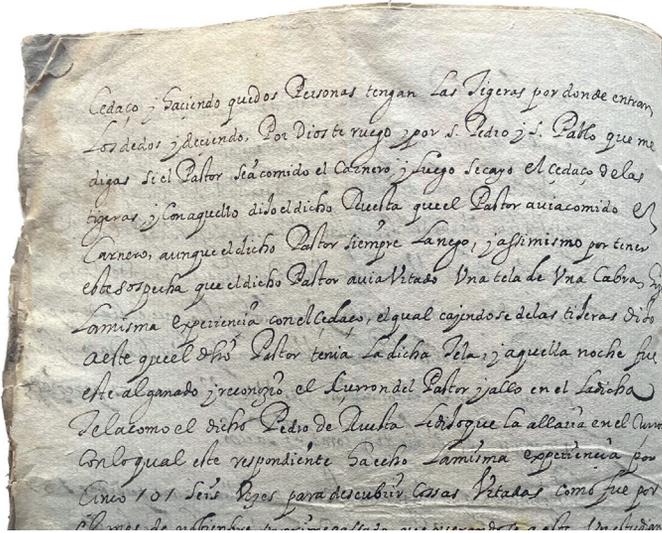
hijo, que se llamaba también Nadal Ballabriga, con Juana Angarón, hija de los vecinos de Pozán Miguel Angarón y Juana Mur. En las capitulaciones se nombra igualmente a un tío paterno del novio, Jerónimo Ballabriga.

Pero centrémonos ya en el proceso por superstición al que Nadal Ballabriga fue sometido en 1616. El 8 de septiembre el párroco de Pozán le hizo llegar un “mandato” por el que se le ordenaba presentarse al día siguiente en Peraltilla ante Juan Móríz de Salazar, obispo de Barbastro; de no hacerlo, se le impondría la pena de excomunión y una sanción de veinticinco escudos. Móríz de Salazar, natural de Valladolid, desarrolló una destacada carrera eclesiástica en Aragón, donde fue inquisidor del tribunal del Santo Oficio de Zaragoza y obispo de Barbastro (entre 1604 y 1616) y Huesca (desde 1616 hasta su muerte, que tuvo lugar en 1628). El escultor y arquitecto barbastrense Pedro de Ruesta construyó y ornamentó para él dos notables capillas: la de Santiago de la catedral de Barbastro, en la que Móríz de Salazar fue enterrado,<sup>46</sup> y la del santo Cristo de los Milagros de la catedral de Huesca. En cumplimiento de lo que se le mandaba, Nadal Ballabriga, del que se dice que tenía “más de cuarenta y cinco años”, compareció el 9 de septiembre en Peraltilla ante Juan Móríz de Salazar. Allí se le hicieron estas notables preguntas: “¿qué diligencias hace para hallar cosas perdidas o hurtadas y quién se las enseñó, y qué veces las ha hecho?”. Ballabriga respondió lo siguiente:

Estando en el lugar de Pozán Pedro de Ruesta, fustero vecino de Barbastro, que es casado con la hija de Galcerán, hará diez meses poco más o menos este declarante se le quejó de que le faltaba un carnero, y creía que el pastor se lo había comido, y que decía que los perros de Cavero de Laperdiguera se lo habían comido el carnero, y este creyó que era mentira. Y entonces Pedro de Ruesta dijo que él procuraría saber si el pastor se había comido el carnero, y para ello pidió unas tijeras y un cedazo, poniendo las puntas de las tijeras en el aro del cedazo, y haciendo que dos personas tengan las tijeras por donde entran los dedos, y diciendo: “Por Dios te ruego, y por san Pedro y san Pablo, que me digas si el pastor se ha comido el carnero”. Y luego se cayó el cedazo de las tijeras, y con aquello dijo Ruesta que el pastor había comido el carnero, aunque el dicho pastor siempre lo negó. Asimismo, por tener esta sospecha que el dicho pastor había hurtado una tela de una cabra, hizo la misma experiencia con el cedazo. El cual, cayéndose de las tijeras, dijo a este que el pastor tenía la dicha tela. Aquella noche fue este al ganado y reconoció el zurrón del pastor, y halló en él la dicha tela como el dicho Pedro de Ruesta le dijo que la hallaría en el zurrón.

---

<sup>46</sup> La capilla está en la actualidad bajo la advocación de la Virgen del Pilar.



Nadal Ballabriga explica ante el obispo de Barbastro cómo se valió de la coscinomancia. Quería saber si un pastor le había robado un carnero. Para ello clavó unas tijeras en el aro de un cedazo y, mientras dos personas sujetaban las tijeras “por donde entran los dedos”, manteniendo el cedazo en el aire, dijo: “Por Dios te ruego, y por san Pedro y san Pablo, que me digas si el pastor se ha comido el carnero”. El cedazo cayó, y de ello dedujo la culpabilidad del pastor. Reconoció haber repetido la operación cinco o seis veces para distintos asuntos.  
(Archivo Diocesano de Barbastro. Foto: Silvia Montes Domper)

El fustero o carpintero Pedro de Ruesta que enseñó a Ballabriga tan llamativa arte adivinatoria no es el escultor y arquitecto de igual nombre al que aludíamos antes, sino un pariente suyo. En cuanto a la práctica de adivinación que tan bien describe Nadal Ballabriga, conocida como *coscinomancia*, es muy antigua. Se realizaba, en efecto, con un cedazo, criba o tamiz redondo. Hay noticias de ella desde época grecorromana.<sup>47</sup> La fotografía con que ilustramos este texto, en la que dos mujeres aparecen con unas tijeras y un cedazo de igual manera a como Nadal Ballabriga lo describía en 1616, fue tomada durante la investigación antropológica que llevé a cabo en Galicia entre

<sup>47</sup> Gustavo Adolfo Bécquer testimonió la utilización en 1864 del cedazo y las tijeras como práctica adivinatoria en las tierras aragonesas próximas al Moncayo (véase Garcés, 2022: 375). En ese caso, no obstante, la respuesta que proporcionaba el cedazo no estaba basada, como en el de Nadal Ballabriga, en si caía al suelo o no, sino en si daba vueltas, colgado siempre de las tijeras, o permanecía quieto.

1965 y 1968 el antropólogo e historiador danés Gustav Henningsen, célebre por ser el autor de *El abogado de las brujas*, el libro en el que estudió el proceso de las brujas de Zugarramurdi llevado a cabo por la Inquisición. Ballabriga admitió ante el obispo que, tras aprender de Ruesta esta singular práctica supersticiosa, había hecho por su cuenta “la misma experiencia por cinco o seis veces para descubrir cosas hurtadas”; por ejemplo, en noviembre de 1615,

quejándose a este un estudiante que al presente está con la viuda de Varasona, que se llama Puértolas, de que le habían hurtado un herreruelo en Castellazuelo, este tomó un cedazo, las tijeras, y en presencia de dicho estudiante Puértolas y de otra persona que no se acuerda si era mosén Pedro de Villa, beneficiado de Castellazuelo, dijo las dichas palabras. Y este dijo al estudiante que no tuviese sospecha de persona alguna porque la capa la tenía un hermano de dicho Puértolas, porque, habiendo dicho primero que rogaba por Dios y por san Pedro y san Pablo si tenía la capa una persona de quien tenía



*La antigua práctica adivinatoria de la coscinomancia, que se llevaba a cabo con unas tijeras clavadas en un cedazo, realizada por dos mujeres gallegas. Años 1965-1968. Nadal Ballabriga aprendió a hacerlo de igual forma en tierras de Barbastro a comienzos del siglo XVII. (Foto: Gustav Henningsen)*

sospecha el dicho estudiante, no se meneó el cedazo, y diciendo este que le nombrase otro de quien tenía sospecha y nombrádoselo, tampoco se meneó, y nombrando últimamente al hermano de dicho Puértolas saltó luego el cedazo. Y así este dijo que el hermano era el que tenía la capa, que no tuviese sospecha de otro. Y mosén Pedro de Villa dijo a este que era disparate lo que hacía en descubrir a su parecer hurtos de aquella suerte.

La reprobación del mosén no hizo, sin embargo, que Ballabriga dejara de servirse del cedazo. Según contó, otro vecino de Pozán, Salvador Blecua (se trata seguramente del mismo con el que contrató en 1608 el suministro de carne a la limosna de la catedral y la casa del obispo), le dijo que “le habían hurtado un mandil de coger olivas y deseaba saber quién se lo había hurtado, porque él tenía sospecha de unas mujeres. Y haciendo la experiencia, este le dijo que había tomado dicho mandil Juana de Sancho, mujer de Nadal de Villa”; la mujer, no obstante, lo negó. Nadal Ballabriga, de hecho, utilizó también el cedazo y las tijeras en contra de Blecua, a quien había entregado siete docenas de cueros para que los vendiese. Salvador Blecua le dijo que

había vendido la dicha corambre a cinco escudos y medio la docena, pero pareciéndole a este que la debía haber vendido a más, hizo la prueba del dicho cedazo. Y también porque otras personas le habían dicho que la había vendido a seis. Y por la dicha prueba halló que había vendido a los dichos seis escudos, porque pidiendo si había vendido a cinco escudos y medio se estuvo quedo el cedazo, y tornando a preguntar si había vendido a seis, se cayó.

El juez episcopal preguntó a Ballabriga si había “hecho algún pacto con el demonio para que, haciendo la dicha prueba, le diga lo que desea saber”, y él, por supuesto, dijo que no. A continuación llegó el rapapolvo: “le fue dicho que cómo de una cosa tan sin fundamento y de risa como es menearse o no menearse el cedazo, este afirma y asegura lo que pretende saber, siendo oculto y secreto”. Ballabriga solo pudo responder que “por lo que el dicho Ruesta le dijo y enseñó lo ha hecho y creído”. Le insistieron: “le fue dicho que diga enteramente la verdad, porque no lo puede ser que de una cosa tan ridícula saque probabilidad de que es cierto lo del cedazo”. Y el buen hombre contestó “que él ha dicho la verdad y no sabe otra cosa”. Se le ordenó que, “en pena de excomunió y de cincuenta días de cárcel y otras penas pecuniarias a arbitrio” del obispo, “de aquí en adelante no haga la dicha prueba ni la enseñe a nadie, por ser hechicería evidente y muy perjudicial a la honra de personas, e invención del demonio para deshorrar a muchos”, y se le mandó asimismo que el jueves siguiente

se presentara en Barbastro ante el obispo Móriz de Salazar, para que se proveyera lo que fuera de justicia. Y así termina el juicio, aunque cabe hacer un último apunte. Ese breve proceso, por el que se juzgaba a Nadal Ballabriga por haber recurrido durante los pasados diez meses a la práctica supersticiosa del cedazo y las tijeras, tuvo que ser firmado por el obispo porque él no sabía hacerlo. Según parece, el antiguo acusador de brujas era analfabeto. Ello nos habla, entre otras cosas, de lo extendido que el analfabetismo seguía estando en el Aragón a comienzos del siglo XVII.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALCOBERRO PERICAY, Agustí (2012), “Los otros ‘abogados de las brujas’: el debate sobre la caza de brujas en Cataluña”, *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, n.º dedicado a *Cuadernos*, 9: *Akelarre: la caza de brujas en el Pirineo (siglos XIII-XIX)*, pp. 92-115.
- CUADRAT PRATS, Josep Maria, *et alii* (2022), “La megasequia de 1626-1635 y sus impactos en el valle medio del Ebro (España)”, *Estudis d’Història Agrària*, 34, pp. 163-183.
- ESPADA GINER, Carmen (1997), *Dominica la Coja: una vida maldita, un triste destino*, Zaragoza, Libros Certeza.
- GARCÉS MANAU, Carlos (2013), *La mala semilla: nuevos casos de brujas*, Zaragoza, Tropo.
- (2022), *Las brujas y la condesa: cazas de mujeres en Épila y Almonacid, y las brujas de Trasmoz*, Zaragoza, Prames.
- (2023), “Aragón, tierra de brujas”, *Aragón es Otra Historia*, 6, pp. 6-11.
- GARI LACRUZ, Ángel (1991), *Brujería e Inquisición en el Alto Aragón en la primera mitad del siglo XVII*, Zaragoza, DGA.
- GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel (2003), *Derecho municipal aragonés: estatutos, actos de gobierno y contratos (1420-1786)*, Zaragoza, El Justicia de Aragón.
- LÓPEZ DUESO, Manuel (1998), “Brujería en Sobrarbe en el siglo XVI”, *Sobrarbe*, 4, pp. 21-66.
- MONESMA MOLINER, Eugenio (2022), “Acusación por brujería en Coscollano: año 1580”, *Alacay*, 46, pp. 82-90.
- (2023), “Casos de brujería en el Somontano de Huesca a finales del siglo XVI”, *Alacay*, 47, pp. 3-11.
- TAUSIET CARLÉS, María (2004), *Ponzoña en los ojos: brujería y superstición en Aragón en el siglo XVI*, Madrid, Turner.